

ACTA No. 76

--- En la ciudad de Tecomán, cabecera del mismo nombre, del Estado de Colima, siendo las 10:30 (diez horas con treinta minutos), del día **JUEVES TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004** (dos mil cuatro), reunidos en el local ubicado entre las calles Progreso y Morelos (antes DIF), declarado Recinto Oficial por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, los CC. Presidente Municipal, Síndico y Regidores integrantes del mismo, celebran la **TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, el C. Presidente Municipal, puso a consideración de la Asamblea el siguiente orden del día:

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Declaratoria de quórum legal e instalación de la Sesión.
- 3.- Lectura del orden del día y aprobación en su caso.
- 4.- Lectura del Acta de la Sesión anterior y aprobación en su caso.
- 5.- Propuesta y aprobación en su caso, del **REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA Y SANIDAD DEL MUNICIPIO DE TECOMAN**, que presentan las Comisiones de Turismo y Ecología, Salud y Bienestar Social y Gobernación y Reglamentos;
- 6.- Propuesta y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal, relativo al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2005.
- 7.- Asuntos Generales.
- 8.- Clausura de la sesión.

--- En el desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, el C. Presidente Municipal, Ing. Elías Martínez Delgadillo, solicitó al Secretario del Ayuntamiento pasar lista de asistencia, procediendo a ello el C. *Profesor Pedro Moisés Béjar Velázquez*, registrándose las asistencias del Presidente Municipal, Ing. **ELÍAS MARTINEZ DELGADILLO**, la Síndico Municipal **NORMA PADILLA VELASCO** y los Regidores **MA. AISSA SOLIS SÁNCHEZ**, **ARMANDO VENEGAS ORTIZ**, **SAÚL MAGAÑA MADRIGAL**, **PABLO CEBALLOS CEBALLOS**, **MA. DEL CARMEN RÚA CASTILLO**, **RAMÓN ZÚÑIGA RAMOS**, **ARMANDO DE LA MORA MORFIN**, **ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS**, **JULIO ALEJANDRO PUENTE ROJAS** Y **FELIPE ALFONSO FÉLIX CASTRO**, y la ausencia del Regidor **JOSÉ ANGUIANO NEGRETE**. ---

--- En el desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, habiéndose comprobado el quórum legal, el C. Presidente Municipal declaró legalmente instalada la Sesión. -----

Elías Martínez Delgadillo

- - - En el desahogo del TERCER punto, el C. Presidente Municipal sometió a la consideración del H. Cabildo el orden del día, el cual fue aprobado por UNANIMIDAD de los municipales presentes. -----

--- En el desahogo del CUARTO punto del orden del día, respecto de la Lectura y aprobación en su caso del Acta de la sesión anterior, el Presidente Municipal solicitó al Secretario del Ayuntamiento procediera con la lectura de la misma, y una vez leída y sometida que fue a la consideración del H. Cabildo, fue APROBADA por mayoría de los municipales presentes, y las abstenciones de los Regidores ELOÍSA CHAVARRÍAS BARAJAS, ARMANDO DE LA MORA MORFIN, JULIO ALEJANDRO PUENTE ROJAS Y FELIPE ALFONSO FÉLIX CASTRO, por ausencia a la referida Sesión. -----

--- En el desahogo del QUINTO punto del orden del día, el Presidente Municipal solicitó al Secretario del Ayuntamiento procediera con la lectura del mismo, relativo a la "Propuesta y aprobación en su caso, del REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA Y SANIDAD DEL MUNICIPIO DE TECOMAN, que presentan las Comisiones de Turismo y Ecología, Salud y Bienestar Social y Gobernación y Reglamentos". El texto del citado Reglamento se transcribe íntegro a continuación:

"DR. ARMANDO DE LA MORA MORFIN, MA. AISSA SOLIS SÁNCHEZ, RAMÓN ZÚÑIGA RAMOS, ING. ELIAS MARTINEZ DELGADILLO, C.P. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL, Y ARMANDO DE LA MORA MORFIN, JOSÉ ANGUIANO NEGRETE, RAMÓN ZÚÑIGA RAMOS Y MA. DEL CARMEN RÚA CASTILLO, Presidentes y Secretarios de las Comisiones de SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL, GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS y de TURISMO Y ECOLOGÍA, respectivamente, con fundamento en los Artículos 42 y 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 71 párrafos primero y penúltimo, 78 inciso a) del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento, y:

CONSIDERANDO.

1.- Que el Reglamento de Limpieza con que cuenta el H. Ayuntamiento de Tecomán, está vigente desde el 22 de junio de 1985; a casi 20 años de su aprobación, es evidente que tiene que ser actualizado o renovado para que el nuevo reglamento, esté acorde con las actuales circunstancias, necesidades y exigencias de los ciudadanos del Municipio.

2.- Que durante los días 28 y 29 de Octubre del presente año, se llevó a cabo en esta Ciudad el TALLER INTERSECTORIAL DE PLANEACION DEL MUNICIPIO SALUDABLE, convocado por las autoridades municipales y la Secretaría de Salud del Estado, y con la nutrida participación de organizaciones y ciudadanos representativos de la ciudad y las comunidades.

3.- Que en dicho taller, en la priorización de los principales problemas del Municipio, el de la basura y de los predios baldíos fueron, y con mucho, el primero y segundo lugar:

1er.- LUGAR	BASURA	2084 PUNTOS	23 %
2do.- LUGAR	LOTES BALDIOS	2073 PUNTOS	23 %
3ro.- LUGAR	CONT. AMBIENTAL	785 PUNTOS	9 %
4to.- LUGAR	DROGADICCION	782 PUNTOS	9 %
5to.- LUGAR	ALUMBRADO PUBLICO.	760 PUNTOS	8 %
6to.- LUGAR	CONTROL CANINO	729 PUNTOS	8 %
7to.- LUGAR	DRENAJE Y ALC.	618 PUNTOS	7 %

Handwritten signatures and scribbles on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signatures and scribbles on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

8o.- LUGAR	AGUA POTABLE	617 PUNTOS.	7 %
9o.- LUGAR	PROSTITUCION	511 PUNTOS	6 %

4.- Que las Comisiones Dictaminadores, hacen suyo el reclamo de los ciudadanos del Municipio para encontrar solución a la grave problemática que representan actualmente los residuos sólidos, los predios baldíos desatendidos y las fincas abandonadas; y que gran parte de dicha solución inicia con la aprobación de un nuevo REGLAMENTO DEL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIA Y SANIDAD DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.

5.- Que según el padrón catastral, en el Municipio de Tecomán contamos con 6524 predios baldíos, cantidad que de 1997 a la fecha lejos de disminuir, se ha triplicado. Y que basta con hacer un simple recorrido por la ciudad, colonias y comunidades para observar preocupados que la inmensa mayoría de ellos están sin circular, sucios y llenos de maleza, sin que a la fecha los propietarios se sientan obligados para conservarlos en buen estado.

6.- Que el grave problema que representan los predios baldíos y las fincas abandonadas, sucios y llenos de maleza, repercuten notablemente en la salud de los habitantes del municipio, principalmente en lo que se refiere a:

- Incremento notable de la fauna nociva
- Incremento en la cantidad de moscas, mosquitos y zancudos.
- Aumenta la probabilidad de nuevas epidemias de dengue clásico y hemorrágico.
- Es un sitio preferido por vagos y mal vivientes
- Lugar donde se pueden realizar actos deshonestos y delictivos.

7.- Que con la adquisición e instalación de 600 contenedores autorizados por el Cabildo, se hace necesario regular su adecuado funcionamiento, que establezca los derechos y obligaciones tanto de los usuarios como de los responsables del Departamento de Limpia y Sanidad del H. Ayuntamiento.

8.- Que para darle claridad y transparencia, es necesario considerar un capítulo de Notificaciones y Sanciones, para que el ciudadano que infrinja el presente Reglamento se haga acreedor a la sanción correspondiente.

Por lo antes expuesto, es de aprobarse y se aprueba en sus términos, el siguiente:

**REGLAMENTO DEL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIA Y SANIDAD DEL
MUNICIPIO DE
TECOMAN COLIMA.**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES.**

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones que contiene el presente reglamento son de orden público e interés general y regirán en el Municipio de Tecomán Colima. Su observancia es general y obligatoria tanto para los ciudadanos que en él tengan su domicilio, como para los que estén de paso.

Su aplicación corresponde al Ayuntamiento a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

ARTÍCULO 2.- La limpieza física y la Sanidad Municipal son responsabilidad tanto del Ayuntamiento, como de los ciudadanos, mismos que tendrán la obligación de colaborar en la conservación y mantenimiento del aseo público del municipio, así como de dar cumplimiento a las normas previstas en el presente reglamento.

la conservación y mantenimiento del aseo público del municipio, así como de dar cumplimiento a las normas previstas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 3.- Se entiende por Servicio Público de Limpia: la recolección, manejo, disposición y tratamiento de los desechos orgánicos e inorgánicos, a cargo del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

DIRECCION.- La Dirección de Servicios Públicos Municipales.

ASEO PUBLICO.- La limpia, recolección, transportación, tratamiento y disposición final de la basura o desechos y residuos sólidos, así como la limpieza de predios baldíos.

CONTENEDOR.- Mueble urbano destinado al depósito temporal de residuos sólidos.

LEY.- La Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima.

MATERIAL RIESGOSO.- Elementos, sustancias, compuestos, residuos o sus mezclas que, independientemente de su estado físico, representen un riesgo potencial para el ambiente, la salud o los recursos naturales, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, flamables o biológica-infecciosas.

RECOLECCION.- La acción de recibir los residuos sólidos de sus generadores y trasladarlos a las instalaciones para su transferencia, tratamiento o disposición final.

DISPOSICION FINAL.- Es el destino último de los residuos sólidos, colocados de una manera ordenada, distribuyéndoles ya sea en rellenos sanitarios, estaciones de transferencia, tiraderos a cielo abierto o centros de acopio

RELLENO SANITARIO.- Obra de Ingeniería para la disposición final de residuos sólidos, ubicada en sitios adecuados al ordenamiento ecológico y territorial mediante el cual los residuos sólidos se separan y compactan al menor volumen práctico posible y se cubren con material natural o sintético para prevenir o reducir la liberación de contaminantes al ambiente, procesos de combustión no controlada, la generación de malos olores, la proliferación de fauna nociva y demás problemas ambientales y sanitarios.

RESIDUO SÓLIDO Y / O BASURA.- Todo desecho orgánico o inorgánico que resulte de actividades domésticas, comerciales, industriales o recreativas, cuya calidad no permita usarlos nuevamente en el proceso que los generó.

RESIDUO SÓLIDO RECICLABLE.- Todo residuo sólido que por razones económicas y por no significar un riesgo para la salud, es susceptible de ser reutilizado con o sin transformación física de sus características.

RESIDUOS SÓLIDOS ORGANICOS DOMICILIARIOS.- Son los desperdicios de comida, desechos de cocina y del jardín, que tienen un origen biológico; es decir desechos de todo aquello que nace, vive, se reproduce y muere, que en algún momento han tenido vida, biodegradables porque se pueden someter a tratamientos biológicos que generen otros productos como composta, abonos naturales, humus, alimento para animales, etc.

RESIDUO SÓLIDO INORGANICO.- Es todo residuo sólido que no tenga características de residuo orgánico y que sean generados en casa-habitación, industria o comercio, consistente en metal, papel, cartón, plástico o vidrio.

RESIDUOS HOSPITALARIOS.- Residuos sólidos biológico-infecciosos provenientes de hospitales, sanatorios, clínicas veterinarias, funerarias o similares.

SALARIO MINIMO: Al salario mínimo vigente en la zona geográfica correspondiente al Municipio de Tecomán.

ARTÍCULO 5.- El presente Reglamento tiene por objeto:

I.-Establecer las acciones de limpia a cargo del gobierno Municipal, incluyendo medidas preventivas sobre la materia, a efecto de lograr el aseo y saneamiento del municipio. Para lograr estos fines el Ayuntamiento cuenta con las siguientes atribuciones:

- a).- Realizar la recolección y transporte de los residuos sólidos municipales de su lugar de origen a su destino final.
- b).- Obtener el aprovechamiento de los residuos sólidos municipales.
- c).- La práctica de rellenos sanitarios, composteo o industrialización en su caso.
- d).-Coadyuvar a la preservación del ecosistema.
- e).- Obtener el aseo y saneamiento del Municipio
- f).-Estimular la cooperación ciudadana para la limpieza de la Ciudad.
- g).- Evitar por todos los medios que los residuos y desechos orgánicos e inorgánicos originen focos de infección, peligro o molestias para la población o la propagación de enfermedades.

II.-Fijar las bases para la estructura orgánica y funcional de la unidad administrativa municipal de Servicios Públicos Municipales, encargada de la observancia al cumplimiento del presente reglamento.

III.- Establecer los derechos y obligaciones en materia de limpieza y sanidad a cargo de las personas físicas o morales o instituciones públicas o privadas.

IV.- Proporcionar al Gobierno Municipal los medios materiales y legales para ejercer las acciones de limpieza y sanidad previstos en este reglamento.

V.- Fijar derechos y obligaciones para la ciudadanía en general en materia de aseo público y generación de residuos sólidos; señalar los estímulos para quienes coadyuven directa o indirectamente en las campañas de aseo público o en las acciones que disponga el Ayuntamiento con base en el presente reglamento.

VI.- Vigilar que las empresas e instituciones que generan residuos patógenos procedentes de hospitales, clínicas, laboratorios y centros de investigación o cualquier generador de este tipo de residuos que puedan dañar la salud, cumplan con las obligaciones que les imponga la Ley de Salud del Estado de Colima, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como normas y reglamentos federales, estatales y municipales en la materia.

VII.- Regular los residuos peligrosos y potencialmente peligrosos cuando estos provengan de procesos industriales, ajustándose su manejo a la legislación y reglamentación federal, estatal y municipal vigente.

CAPITULO SEGUNDO

DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA

ARTÍCULO 6.- Las acciones de limpia a que se refiere este reglamento son:

- a).- Barrido de calles, avenidas, plazas, jardines y otras áreas dentro del Municipio.
- b).- Recolección de residuos sólidos provenientes de las vías y sitios públicos, de las casas-habitaciones y de los edificios públicos.
- c).- Transportación de los residuos sólidos recolectados a los sitios señalados por el Ayuntamiento y aprobado por las autoridades correspondientes. Cuando se trate de residuos industriales peligrosos y potencialmente peligrosos, se aplicará la legislación y reglamentación federal, estatal y municipal vigentes.
- d).-Colocación de contenedores y otros accesorios de aseo en los lugares necesarios.
- e).- Transportación, entierro y/o cremación de los cadáveres de animales encontrados en la vía pública.
- f).- Aprovechamiento, industrialización y procesamiento posterior de los residuos sólidos municipales por parte del Ayuntamiento, o por quien éste disponga; los que por su

naturaleza o inadecuado manejo deben tener otro destino, como en el caso del control sanitario, serán incinerados o en su caso incorporarlos al relleno sanitario.

g).- Manejo y transportación de los residuos sólidos que generen los comercios e industrias quienes se sujetarán al pago de un derecho.

CAPITULO TERCERO

DEL DEPARTAMENTO DE LIMPIA

ARTÍCULO 7.- La Dirección de Servicios Públicos Municipales, a través del Departamento de Limpia y Sanidad, será la encargada de vigilar y hacer cumplir este reglamento, y le competen las acciones señaladas en el capítulo segundo y además tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Solicitar el personal necesario para atender eficientemente el servicio.

II.- Establecer los horarios de prestación del servicio, así como los turnos del personal encargado del mismo.

III.- Supervisar los servicios de recolección a través del personal que para tal efecto cuente la dirección

IV.- Determinar las instalaciones de los centros de acopio en sitios específicos para ser recolectados por los vehículos destinados para tal efecto.

V.- Determinar las acciones necesarias para mantener la limpieza en toda la circunscripción municipal y eliminar cualquier foco de proliferación de plagas y fauna nociva

VI.- Proponer sitios para instalar y operar rellenos sanitarios, cuando considere necesario y vigilar el correcto funcionamiento de éstos

VII.- Mantener una estricta vigilancia en coordinación con las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y Vialidad, y de Obras Públicas, a través de la Subdirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para detectar y evitar la presencia de basureros clandestinos y proceder contra quien resulte responsable.

VIII.- Mantener una estricta vigilancia en coordinación con las Direcciones de Seguridad Pública y Vialidad, y de Obras Públicas, a través de la Subdirección de Desarrollo Urbano y Ecología, y autoridades involucradas a fin de detectar y/o evitar que se tire basura en la vía pública.

IX.- Coordinarse con las autoridades federales y estatales involucradas en el saneamiento y mejoramiento del medio ambiente, con el propósito de coadyuvar en el funcionamiento de dichas dependencias dentro del Municipio

X.- Administrar y operar el programa de reciclamiento de residuos sólidos si lo hay, con objeto de optimizar el aprovechamiento del material reciclable.

XI.- Atender oportunamente las quejas que se presenten en relación al servicio público de limpia y dictar medidas técnicas necesarias para que se resuelvan a la brevedad posible.

XII.- Mantener informado al Ayuntamiento de cualquier circunstancia especial que altere el funcionamiento del servicio.

XIII.- Tener bajo su responsabilidad el control, manejo y distribución del equipo mecánico, mobiliario de recepción y todos los destinados al aseo público.

XIV.- Las demás que determine las leyes aplicables en la materia y el presente reglamento.

XV.- Establecer rutas, horarios y frecuencia en que deberá prestarse el servicio de recolección.

XVI.- Aplicar las sanciones que correspondan por violaciones al presente Reglamento.

ARTÍCULO 8.- El personal de los vehículos recolectores deberá tratar al público con toda corrección.

ARTÍCULO 9.- Los horarios, días y rutas de recolección domiciliaria de los residuos sólidos, se harán del conocimiento del público a través de los medios de difusión disponibles.

CAPITULO CUARTO.

DE LA LIMPIEZA Y RECOLECCION EN LUGARES PUBLICOS

ARTÍCULO 10.- La limpieza de las principales calles, avenidas, camellones centrales y el centro de la ciudad, se hará diariamente.

ARTÍCULO 11.- El departamento de limpia señalará el tipo de mobiliario o recipientes que se instalarán en parques y jardines, vías y sitios públicos.

ARTÍCULO 12.- La Dirección se encargará de elaborar los proyectos de contenedores, y su instalación se hará en lugares donde no afecte el tráfico vehicular o de transeúntes ni represente peligro alguno para vialidad o dañen la fisonomía del lugar, así como de su mantenimiento.

Su diseño será el adecuado para un fácil vaciado de los residuos sólidos a la unidad receptora, y en ningún caso se utilizará para depositar otro tipo de residuo sólido que no sea aquel para el que fue destinado originalmente.

Se promoverá, asimismo la instalación de contenedores en los barrios de la ciudad para alentar la separación de los residuos sólidos susceptibles de reciclarse.

ARTÍCULO 13.- El equipo señalado en el artículo anterior en ningún caso se utilizará para depositar otros residuos sólidos sean de origen industrial o comercial.

ARTÍCULO 14.- Está prohibido fijar todo tipo de propaganda sobre los contenedores, de residuos, así como pintarlos con colores no autorizados por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 15.- Los residuos que se produzcan al desazolvar alcantarillas, drenajes o colectores deberán retirarse de la vía pública lo mas pronto posible

CAPITULO QUINTO

DE LA RECOLECCION DOMICILIARIA

ARTÍCULO 16.- Los residuos sólidos producidos a nivel doméstico serán recibidos por las unidades colectoras, o recogidos en los centros de acopio, entregándose de ser posible debidamente limpios y separados en las siguientes categorías: papel, plásticos, metales, vidrio y residuos sólidos orgánicos. En ningún caso podrán dejarse en la vía pública.

ARTÍCULO 17.- En caso que no existan centros de acopio suficientes, la recolección podrá ser domiciliaria o a través de contenedores colocados estratégicamente, y

comprenderá la recepción de residuos sólidos domésticos, que en forma normal se generan en viviendas familiares o multifamiliares del municipio.

Los habitantes del Municipio deberán entregar sus residuos sólidos limpios y separados, en bolsas resistentes y de fácil manejo, mismas que deberán entregar bien cerradas.

Las bolsas que se mencionan en el párrafo anterior, deberán mantenerse dentro del predio del ciudadano que lo habita; sólo se sacarán para ser depositadas en los contenedores, o colocarlas a la orilla de la banquetta, por el tiempo necesario para su recolección el día y hora señalados por el departamento de limpia.

ARTICULO 18.- Las oficinas, unidades habitacionales o desarrollos multifamiliares, si los hay, deberán contar con contenedores comunes en los que se alojarán debidamente limpios y separados los residuos sólidos producidos por sus habitantes. Las Direcciones de Obras Publicas y de Desarrollo Urbano y Ecología no otorgarán ningún permiso de construcción sin que en los planos aparezcan las instalaciones a que se refiere este artículo.

CAPITULO SEXTO

DE LA RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS INDUSTRIALES, COMERCIALES, DE OFICINAS Y SIMILARES.

ARTICULO 19.- Todo residuo sólido no doméstico que produzcan industrias, talleres, comercios, restaurantes, negocios del servicio público, oficinas de espectáculos o similares, serán trasportados por los titulares de esos giros a los sitios que les fije el Ayuntamiento para el efecto, o en su caso, puedan hacer uso del servicio de aseo contratado, cubriendo el pago que corresponda conforme a la Ley de Hacienda Municipal y según contrato.

ARTICULO 20.- Las industrias y los centros comerciales, así como los hospitales y demás sitios donde se produzcan volúmenes de residuos sólidos que lo ameriten, deberán disponer de un área específica con colectores especiales para depositar ya clasificados sus residuos sólidos de acuerdo a las categorías que se precisan en el artículo 16 de este Reglamento.

ARTICULO 21.- Los propietarios o administradores de industrias, talleres, comercios, restaurantes, oficinas, centros de espectáculos o similares, deberán transportar por cuenta propia sus residuos sólidos limpios y separados a los centros de acopio que establezca el departamento de limpia, en vehículos que deberán reunir las características que señala este Reglamento.

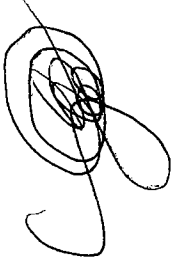
CAPITULO SÉPTIMO

RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS EN HOSPITALES, CLINICAS, LABORATORIOS, CENTROS DE INVESTIGACION Y SIMILARES

ARTICULO 22.- Los propietarios o responsables de clínicas, hospitales, laboratorios de análisis clínicos o similares, deberán esterilizar o incinerar los residuos de riesgo que generen, tales como materiales que se utilicen en curación de enfermos o heridos, vendas, gasas, algodón, telas antisépticas, jeringas plásticas etc. mediante el equipo e instalaciones debidamente autorizadas.

Bajo ninguna excusa estará permitido depositarlo en los contenedores y los botes de basura de residuos sólidos, diferentes a los de origen sanitario, así como tampoco en el relleno sanitario


ARTÍCULO 23.- Todo propietario o responsable a que se refiere el artículo anterior deberá contar con la autorización previa por parte de la autoridad competente, ya sea para operar un incinerador o esterilizador que cumpla con las medidas técnicas correspondientes a su funcionamiento.



ARTICULO 24.- Las unidades recolectoras del departamento de limpia, se abstendrán de recolectar los residuos mencionados en el artículo 23, y si encontrasen que en los contenedores se hubieren depositado alguno de ellos, notificarán de inmediato a la Dirección para que imponga la sanción correspondiente a la persona a cuyo cargo se encuentre el establecimiento que hubiere cometido la infracción

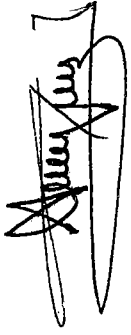
CAPITULO OCTAVO


DE LA TRANSPORTACION.



ARTÍCULO 25.- Todo vehículo que no sea del servicio publico de limpia, tales como servicio particular y/o comercial, industrial y de concesión, que transporte los residuos sólidos mencionados en el artículo 17, deberá ser inscrito en el padrón que para tal efecto lleve el departamento de limpia, donde se fijarán las condiciones del servicio.

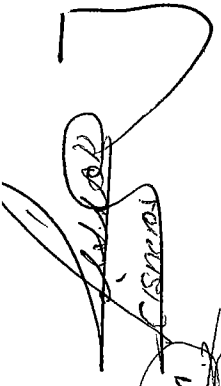
ARTÍCULO 26.- La Dirección realizará el transporte de residuos sólidos, a través de vehículos que tendrán las siguientes características:

- 
- I.-La caja que sirva de depósito esté forrada de lámina metálica.
 - II.- Contendrán tapas metálicas de cierre hermético.
 - III.- Serán objeto de limpieza y desinfección después del servicio.
 - IV.- Contarán con los requisitos que señalan los reglamentos de tránsito y las herramientas de trabajo, así como los instrumentos de recolección.
 - V.- Se procurará la constante modernización del equipo, para el mejor servicio
 - VI.- Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto por la Ley General de Salud, Ley Federal de Protección al Ambiente, sus normas y reglamentos y lo ordenado por las autoridades correspondientes.
 - VII.- El manejo de producto compostado y de residuos que originen su proceso, podrá realizarse en vehículos descubiertos, siempre y cuando estos se cubran totalmente en su caja receptora con lona resistente, para evitar dispersión en el recorrido



ARTÍCULO 27.- Los cadáveres de animales que requieran ser transportados en los vehículos de recolección, deberán estar debidamente protegidos con bolsas de plástico resistente y cerrada.


ARTICULO 28.- Es obligación del interesado y/o productor de estiércol y desperdicios de establos, caballerizas y similares, el transportar en vehículos de su propiedad, cerrados para evitar que se derramen los desechos, debiendo recabar para tal efecto un permiso de la Dirección, en el cual se indicará la ruta, horario y lugar de disposición final.



ARTÍCULO 29.- El transporte de los residuos sólidos en los camiones recolectores del servicio de limpia se hará exclusivamente dentro de la caja; por lo tanto queda prohibido llevarla en los estribos o en la parte posterior de la misma, así como en cualquier otro sitio exterior.

ARTÍCULO 30.- Todos los vehículos del servicio de limpia llevarán anotado en forma visible, el número económico de la unidad y el teléfono de la oficina de quejas correspondiente.

ARTICULO 31.- Ninguna persona tendrá acceso al interior del vehículo recolector, solamente podrá hacerlo el personal autorizado.



ARTÍCULO 32.- Los vehículos particulares que cumplan con los requisitos de este reglamento, deberán ir cubiertos para impedir que los residuos sólidos transportados se derramen en el trayecto al sitio de disposición final que designe el departamento de limpia.

CAPITULO NOVENO

DEL DESTINO, UTILIZACION Y PROCESAMIENTO DE LA BASURA.



ARTÍCULO 33.- El departamento de limpia determinará la ubicación de los centros de acopio para la disposición final de los residuos clasificados que se recolecten.

La existencia de cualquier tiradero de residuos sólidos y/o basura, será clausurado de inmediato y a las personas que lo hayan propiciado, se les aplicarán las sanciones previstas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 34.- En los sitios de disposición final de residuos sólidos y en la zona de protección que señale el Ayuntamiento, la Dirección de Obras Públicas a través de la Subdirección de Desarrollo Urbano y Ecología, prohibirá la instalación de viviendas y locales comerciales.

ARTÍCULO 35.- Los residuos sólidos recolectados, podrán ser comercializados o industrializados por el Ayuntamiento, o por quien éste disponga, o en su caso, destinarlos al relleno sanitario.

Queda prohibida la recolección o pepena de residuos de cualquier naturaleza en los terrenos del relleno sanitario, salvo la autorización expresa por parte de la Dirección.

CAPITULO DECIMO.

DE LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS BALDIOS Y FINCAS ABANDONADAS

ARTÍCULO 36.- Este capítulo tiene como objetivo establecer las condiciones de limpieza y mantenimiento de los predios baldíos y fincas abandonadas ubicados en la zona urbana y rural del Municipio.

ARTÍCULO 37.- El saneamiento y limpieza de lotes baldíos y fincas abandonadas corre a cargo de sus propietarios o poseedores legales, en su defecto, cuando este se omita, se hará cargo el Ayuntamiento del saneamiento y limpieza, sin perjuicio de la aplicación de las multas a que aquellos se hagan acreedores.

ARTÍCULO 38.- Son obligaciones de los propietarios de predios baldíos y fincas abandonadas las siguientes:

- a).- Limpiarlos y mantenerlos en buenas condiciones de higiene al interior y exterior del inmueble.
- b).- Mantenerlos debidamente protegidos, preferentemente con malla tipo ciclónica, que deberán tener una altura mínima de 2.20 metros, en los predios ubicados en la zona rural tendrán una altura mínima de 1.40 metros.
- c).- Construirles sus aceras a aquellos que estén sobre calle urbanizada.
- d).- Conservar en perfectas condiciones las cercas, rejas y aceras.
- e).- Cortar cuando se requiera las ramas de los árboles que invadan la vía pública y predios colindantes.

ARTÍCULO 39.- Los ciudadanos que tengan conocimiento de algún predio baldío o finca abandonada que no reúna los requisitos establecidos en el presente reglamento, podrán comunicarlo a la Dirección.

ARTÍCULO 40.- Recibida la comunicación a que se refiere el artículo anterior, los inspectores de la Dirección se constituirán en el inmueble para cerciorarse de las condiciones del mismo y levantarán el acta respectiva, en la que se deberá cumplir con los requisitos que marca la ley.

ARTÍCULO 41.- Los inspectores de la Dirección detectarán predios o fincas cuyos propietarios no cumplan lo dispuesto en este Reglamento y levantarán el acta correspondiente.

ARTICULO 42.- Conforme al acta levantada, la Dirección después de cerciorarse de quién es el predio o finca en cuestión, mandara notificar al propietario, concediéndole el termino de 20 días hábiles para que cumpla con las disposiciones que le sean aplicables, salvo cuando se trate de los incisos b) y c) del artículo 38 de este Reglamento, en cuyo caso se les concederá el termino de 40 días hábiles; vencido el termino el titular de la Dirección enviará dicha información a la Tesorería Municipal para el cobro respectivo.

En caso de ignorarse el domicilio del propietario del predio o finca, las notificaciones se harán publicando la resolución respectiva, por dos veces consecutivas, en algunos de los medios de radiodifusión establecidos en el Estado y en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Colima, independientemente de la fijación de avisos en los lugares públicos que para tal efecto destine la Dirección.

ARTÍCULO 43.- Dentro del término a que se refiere el artículo anterior, los propietarios de los predios baldíos o fincas abandonadas deberán manifestar por escrito a la Dirección, el cumplimiento que hayan dado a lo ordenado.

ARTÍCULO 44.- La Dirección podrá ordenar, a costa del propietario o poseedor, la limpieza, bardeado o cercado de cualquier predio baldío que presente un estado de mantenimiento inadecuado, en términos del presente capítulo, cuando aquel haya sido omiso en el mantenimiento del mismo, no obstante haber sido requerido al respecto por la Dirección, sin perjuicio de las sanciones que procedan por infracciones al presente reglamento.

CAPITULO DECIMO PRIMERO

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES.

ARTÍCULO 45.- Es obligación de los habitantes del municipio recoger diariamente sus residuos sólidos y mantener limpia la parte de la calle y la banqueta que le corresponda frente a sus domicilios, así como entregar los residuos sólidos clasificados directamente a los camiones recolectores, o llevarlos a los centros de acopio o áreas de contenedores comunes si los hubiere, en los términos de este Reglamento.

ARTÍCULO 46.- Es obligación de la ciudadanía separar los residuos sólidos que produzca de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del presente Reglamento, y mantenerlos dentro de su domicilio hasta que el camión recolector pase a recogerlos, o bien depositarlos en el interior del contenedor respectivo.


ARTICULO 47.- En el caso de edificios o viviendas multifamiliares, el aseo de las banquetas y calles es una obligación que podrá ser realizada por el empleado correspondiente, y cuando no lo haya recaerá en los habitantes del mismo.

ARTICULO 48.- Los materiales de construcción, que no cuenten con la autorización previa de la Dirección, los escombros o los restos vegetales, cualquiera que fuera su procedencia, no podrán acumularse en la vía pública y deberán ser retirados de inmediato por los responsables de los mismos.

ARTICULO 49.- Los propietarios de comercios o negocios tienen la obligación de mantener aseado el tramo de calle o banqueta frente a su establecimiento, y limpia la fachada correspondiente.


ARTÍCULO 50.- Los propietarios, administradores o empleados de comercios que con motivo de las maniobras de carga y descarga ensucien la vía pública, cuidarán del aseo inmediato del lugar una vez concluidas las maniobras.

ARTICULO 51.- Los propietarios o administradores de expendios de combustibles y lubricantes o de giro de lavado de carros, cuidarán de manera especial que las áreas frente a sus instalaciones y áreas adyacentes se mantengan en perfecto estado de aseo y que no se permita el derramamiento de líquidos por la vía publica.



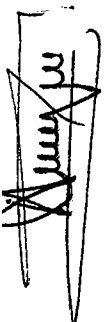
ARTICULO 52.- Los dueños de fraccionamientos y colonias nuevas con terrenos sin construcción, de edificios o construcciones desocupadas o abandonadas, así como los propietarios de terrenos baldíos, deberán conservar estos limpios de todo residuo sólido y/o basura, o hierba, así como de instalar bardas o cercos decorosos que impidan la acumulación de basura y el uso indebido por vagabundos. Si requerido el propietario para que efectúe dichas obras, no las realiza dentro del plazo que se le fije por la Dirección, se procederá conforme a lo estipulado en el capítulo de sanciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 53.- Los colindantes inmediatos a los callejones de servicio, deberán compartir la obligación de mantener éstos en condiciones de aseo.




ARTICULO 54.- Los propietarios de carpinterías, madererías y aserraderos tendrán la obligación de vigilar que el aserrín y otros desechos que se produzcan en los cortes y cepillado de las maderas, no se acumulen en los lugares en donde pueda haber riesgo de que se incendien, y evitarán estrictamente que las personas que tengan acceso a los lugares en que estos desechos se encuentren, fumen o manejen fuego.

ARTICULO 55.- Los encargados de talleres de reparación de automóviles deberán cuidar que su área inmediata, así como la calle y banquetas se mantengan limpias.



ARTICULO 56.- Los propietarios de predios, tienen la obligación de construir y conservar en buen estado sus banquetas y guarniciones, en lugares en donde ya existan calles pavimentadas o empedradas.

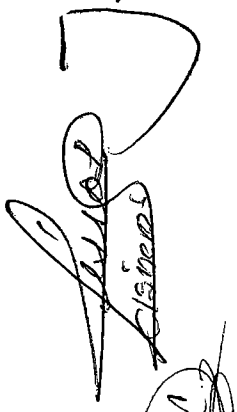
ARTICULO 57.- Los propietarios o encargados de puestos comerciales establecidos en la vía pública, fijos, semifijos y ambulantes, deberán asear el área que ocupen y tendrán la obligación de depositar los residuos sólidos que produzcan ellos o sus clientes en los contenedores que para tal efecto deban poseer.



ARTICULO 58.- Queda prohibido depositar residuos sólidos y/o arrojar residuos de solventes químicos, aceites o cualquier tipo de contaminantes al alcantarillado municipal.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO

DE LAS PROHIBICIONES.



ARTÍCULO 59.- Además de las prevenciones contenidas en los artículos anteriores, queda prohibido el uso de la vía pública para lo siguiente:

I.- Depositar cualquier material u objeto que estorbe el tránsito de vehículos o peatones.

II.- Arrojar en la vía pública, parques, jardines, camellones en lotes baldíos o fincas abandonadas, residuos de cualquier clase y origen por parte de peatones y conductores de vehículos particulares o de servicio público.

III.- Hacer reparaciones mayores, dismantelar, y abandonar vehículos de motor, de tracción animal o manual.

IV.- Arrojar aguas sucias o residuos sólidos desde el interior de los inmuebles a la vía pública.

V.- La quema o incineración de residuos sólidos, llantas y encender fogatas; se excluye de lo anterior a las operaciones que realice el cuerpo municipal de Bomberos y Protección Civil bajo su control, vigilancia y responsabilidad, con objeto de eliminar hierba y prevenir incendios.

VI.- Realizar necesidades fisiológicas fuera de los lugares destinados para ese efecto, en este caso se aplicará la sanción prevista en el Bando de Policía y Buen Gobierno.

VII.- Arrojar cadáveres de animales a la vía pública o a lotes baldíos.



VIII.- Causar ruido excesivo que pueda resultar molesto a los vecinos y/o que exceda las normas técnicas correspondientes indicadas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

IX.- Extraer de los contenedores y/o centros de acopio, sin la autorización correspondiente del departamento de limpia los materiales que ahí hayan sido alojados, vaciarlos, cambiarlos de lugar o dañarlos de cualquier manera.

X.- Alojarse en área urbana, establos, porquerizas, gallineros, depósitos de estiércol y además que a juicio de la Dirección afecte a las condiciones de salubridad mínimas necesarias para los individuos.

XI.- Ejecutar matanzas y destazar animales o bien cocinarlos en la vía pública.

XII.- Arrojar residuos de cualquier clase u origen en predios baldíos.

XIII.- Sacar las bolsas con residuos sólidos limpios y separados en días distintos al de la recolección, o después de haber pasado el camión recolector del departamento de limpia.

XIV.- Fijar o pintar anuncios o graffiti en paredes, pasos peatonales, fachadas de las casas, árboles, jardines, postes y puentes; en su caso, se solicitara autorización ante la Dirección, para instalar mamparas para tal efecto.

XV.- Ocupar la vía pública (banquetas y calles), con unidades automotrices fuera de servicio o abandonadas, muebles u objetos fuera de uso.

XVI.- Depositar en los contenedores animales muertos o vivos, huesos de animales provenientes de carnicerías, pescaderías y negocios de alimentos, entre otros.

XVII.- Depositar en los contenedores ramas o productos de podas provenientes de particulares, piedras, escombros, desechos de materiales de construcción, colchones, cacharros en general y cualquier artículo que a juicio de la Dirección puedan dañar los contenedores así como el equipo de compactación de las unidades recolectoras.

XVIII.- Depositar en los contenedores los desperdicios provenientes de la limpieza de lotes baldíos y fincas abandonadas.

XIX.- Depositar en los contenedores residuos provenientes de talleres de cualquier tipo (torno y soldadura, mecánicos, carpinterías, herrerías, aserraderos e industriales).

XX.- Depositar en los contenedores o en la vía pública residuos provenientes de el comercio o industrialización de la palma de cocotero o sus frutos (cocos).

XXI.- En general, cualquier acción que traiga como consecuencia el desaseo de la vía pública, así como ensuciar los manantiales, fuentes públicas, arrojar residuos de cualquier tipo en los cauces de los ríos, arroyos, presas y drenajes, o pongan en peligro la salud de los habitantes del municipio.

CAPITULO DECIMO TERCERO.

DE LA PREVENCION.

ARTÍCULO 60.- El Ayuntamiento de Tecomán, a través de la Dirección de Obras Públicas y la Subdirección de Desarrollo Urbano y Ecología, tiene la facultad de intervenir en todos aquellos casos en que se vea afectada la sanidad del medio ambiente y el equilibrio ecológico del Municipio.

ARTÍCULO 61.- Las acciones directas de aseo público y de conservación de las condiciones higiénicas y de salubridad en el municipio se fortalecerán con campañas preventivas dirigidas a obtener la participación y colaboración de la población.

CAPITULO DECIMO CUARTO. DE ATENCION A LA DENUNCIA POPULAR.

ARTICULO 62.- La denuncia popular podrá ser realizada por cualquier persona, siendo suficiente para darle curso, el señalamiento de los datos necesarios que permitan identificar o localizar la ubicación del problema, así como el nombre y domicilio del denunciante.

ARTÍCULO 63.- La Dirección una vez recibida la denuncia, procederá por los medios que resulten conducentes a identificar al denunciante y en su caso, hará saber de la denuncia a la persona o personas a quienes se imputen los hechos denunciados, o a quienes pueda afectar el resultado de la acción emprendida.

ARTÍCULO 64.- La Dirección efectuará las diligencias necesarias para la comprobación de los hechos denunciados, así como para la evaluación técnica correspondiente. Si los hechos no fueran de su competencia, esta Dirección turnará la denuncia ante la autoridad competente y promoverá ante la misma, la ejecución de las medidas que conforme a derecho resulten procedentes.

ARTÍCULO 65.- La Dirección, a mas tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de una denuncia, hará del conocimiento del denunciante el tramite que se haya dado a aquella, y, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el resultado de la verificación de los hechos y medidas impuestas.

ARTÍCULO 66.- La Dirección, otorgara a la población las siguientes instancias de recepción de que disponga durante días hábiles y horarios de oficina, para atender las denuncias que se presenten, ya sea:

I.- Personalmente.

II.- Telefónicamente.

III, Por telégrafo.

IV.- Por correo.

V.- Por Fax.

VI.- Por Internet.

CAPITULO DECIMO QUINTO.

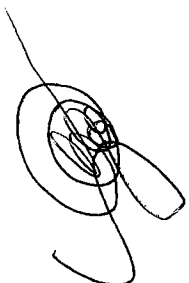
DE LA VIGILANCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 67.- El Ayuntamiento a través de la Dirección y del Departamento de Limpia, vigilará el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29, 30, y 31 del presente Reglamento, con el objeto de que el Departamento de Limpia que otorga el servicio a la población, cumpla con su función correspondiente


ARTÍCULO 68.- La vigilancia del cumplimiento a las disposiciones de este Reglamento, queda a cargo de la Dirección, mediante la realización de actos de inspección y vigilancia, ejecución de medidas de seguridad, asignación de infracciones administrativas y sanciones, así como procedimientos y recursos administrativos cuando se refiera a asuntos de su competencia. Son órganos auxiliares para la aplicación de este Reglamento:

- I.- Los inspectores de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- II.- Los inspectores de la Dirección de los Servicios Públicos Municipales.
- III.- Los miembros de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad.
- IV.- Los Inspectores Honorarios.
- V.- Los ciudadanos del Municipio
- VI.- Las Autoridades Auxiliares en el área de su competencia, y
- VII.- Los servidores públicos municipales.

ARTÍCULO 69.- Para los actos de inspección y vigilancia, el personal autorizado por la Dirección, deberá estar provisto del documento oficial que lo acredite como tal.




ARTICULO 70.- El personal autorizado a que se refiere el articulo anterior, al iniciar la inspección, se identificará debidamente con la persona con quien se entienda la diligencia, solicitará que se designe en el acto a dos testigos de asistencia, en caso de negarse a lo anterior, o que los designados no acepten, la autoridad a cargo de la diligencia podrá designarlos haciendo constar lo anterior en el acta administrativa que al efecto se levante, sin que este hecho invalide los efectos de la inspección.



ARTICULO 71.- En toda inspección se levantará acta, en la que se detallará en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen encontrado durante la diligencia, dentro del acta administrativa, la persona con quien se entendió la diligencia podrá manifestar lo que a su derecho convenga, en relación con los hechos asentados en la misma, y cuando proceda, se entregará boleta de notificación de infracción.

ARTICULO 72.- El acta administrativa de inspección deberá ser firmada por la persona con quien se entendió la diligencia, por los testigos y por el personal autorizado, quien entregará copia del acta al interesado; si la persona con quien se entendió la diligencia se negare a firmar el acta o a aceptar copia de la misma, dichas circunstancias también se asentarán, sin que esto afecte su validez y valor probatorio.



ARTÍCULO 73.- La persona con quien se entienda la diligencia, deberá permitir al personal autorizado, el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección, así como proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento a este reglamento. La Dirección podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia.

ARTICULO 74.- La Dirección podrá formar comités de limpia pública con ciudadanos voluntarios y designar inspectores honorarios.

ARTÍCULO 75.- El cargo de inspector honorario será de servicio social y el vecino a quien se le confiera lo cumplirá en el horario que le resulte más conveniente.



ARTÍCULO 76.- Corresponde a los inspectores honorarios:

I.- Informar a la Dirección, sobre la existencia de sitios no autorizados en los que se deposite basura y/o residuos sólidos a efecto de que se tomen las medidas pertinentes para su recolección, ya sea instalando y/o colocando contenedores, notificando las fechas y horarios de recolección u orientando a la población sobre la ubicación de los centros de acopio autorizados.

II.- Comunicar a la Dirección, los nombres o datos que sirvan para identificar a las personas que depositen basura y/o residuos sólidos, escombros o desperdicios, en sitios no autorizados, así como el mal uso de los contenedores. La Dirección verificará en todos los casos la veracidad de la información.

III.- Informar a la Dirección, sobre las deficiencias o carencias del servicio en su zona.

CAPITULO DECIMO SEXTO

DE LAS SANCIONES.



ARTÍCULO 77.- Las sanciones por falta u omisión a este Reglamento consistirán en:

I.- Amonestación verbal o escrita.

II.- Multa, de acuerdo al tabulador que más adelante se incluye.

III.- Arresto hasta por 36 horas.

IV.- La suspensión, revocación o cancelación de la concesión, permiso, licencia y en general toda autorización otorgada para la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios, o para el aprovechamiento de recursos naturales, según la gravedad de la infracción cometida.

V.- Pago al erario municipal del daño ocasionado, sin perjuicio de las demás sanciones procedentes.



ARTICULO 78.- Corresponderá a la Dirección, a través del Director de Servicios Públicos Municipales o de quien éste designe, calificar las infracciones a este Reglamento, imponiendo las sanciones correspondientes, mismas que serán notificadas al afectado y enviadas a la Tesorería Municipal para su cobro, de conformidad con el siguiente tabulador:

Se aplicará multa:

- a).- De 1 a 50 salarios mínimos para los infractores de los artículos 12, 14, 16, 17, 20, 22, 25, 27 y 32 del presente Reglamento;
- b).- De 1 hasta 100 salarios mínimos, a quien infrinja lo dispuesto en los artículos 36 al 44;
- c).- De 1 hasta 25 salarios mínimos, a quien contravenga lo dispuesto en los artículos 45 al 58.
- d).- De 1 hasta 500 salarios mínimos, a quien infrinja lo previsto en el numeral 59;
- e).- De 1 hasta 500 salarios mínimos, por cualquier otra violación a lo estipulado en el presente Reglamento;
- f).- El 2% del valor catastral del inmueble en caso de infracción a los artículos 37 y 38.

ARTICULO 79.- La Dirección sancionará a quienes resulten responsables de las infracciones al presente Reglamento, mismas que serán notificadas al interesado y enviadas a la Tesorería Municipal para su cobro. La imposición y cumplimiento de las sanciones no eximirá al infractor de la obligación de corregir las irregularidades que hayan dado motivo a la sanción, sin perjuicio de las penas que impongan las autoridades competentes, cuando aquéllas sean constitutivas de delitos.

ARTÍCULO 80.- La Dirección, al aplicar la sanción correspondiente, deberá tomar en cuenta las condiciones personales del infractor, la gravedad de la infracción y las modalidades, la reincidencia y demás circunstancias en que la misma se haya cometido.

ARTÍCULO 81.- Para los efectos del presente Reglamento se considerara reincidente al infractor que incurra en la misma falta en un periodo de 12 meses, contados a partir de la fecha en que se cometió la infracción.

ARTÍCULO 82.- Si el infractor paga la multa impuesta dentro de los 15 días siguientes a su imposición se le aplicará un descuento del cincuenta por ciento.

ARTICULO 83.- Las multas se harán efectivas conforme el procedimiento administrativo de ejecución establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

ARTICULO 84.- En lo que se refiere a predios baldíos, una vez impuesta la sanción, dentro de los cuarenta días hábiles siguientes la Dirección realizará una inspección para verificar el cumplimiento de la obligación, si se detectare el incumplimiento de la misma se tendrá como reincidente al infractor y se aplicará el doble de la sanción que corresponda.

El monto de las sanciones impuestas, de no ser liquidadas en la fecha de su requerimiento aparecerán en el recibo del impuesto predial del inmueble.

CAPITULO DECIMO SEPTIMO.

DE LOS RECURSOS.

ARTÍCULO 85.- Los ciudadanos considerados como infractores en una resolución administrativa dictada en los términos del presente Reglamento, podrán interponer el recurso de inconformidad ante el titular de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

ARTÍCULO 86.- El recurso de inconformidad tiene por objeto que la Dirección confirme, revoque o modifique la resolución impugnada.

ARTÍCULO 87.- El recurso de inconformidad se interpondrá dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique la resolución que se impugna.

ARTÍCULO 88.- El escrito por el que se interponga el recurso de inconformidad, no estará sujeto a forma especial alguna y bastará que el recurrente precise el acto que reclama, los motivos de la inconformidad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, acompañe las pruebas documentales que tenga a su disposición y ofrezca las demás que estime pertinentes.

ARTÍCULO 89.- La Dirección o la autoridad que en su caso se hubiese designado de manera específica, deberá resolver el recurso dentro de los ocho días hábiles siguientes de recibir el mismo, confirmando, modificando o revocando la calificación de la multa, y dicha resolución podrá ser recurrible ante el H. Cabildo.

ARTÍCULO 90.- El recurso se tendrá por no interpuesto cuando se presente fuera del término concedido en el artículo 87 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 91.- Las resoluciones no recurridas dentro del término establecido en el artículo 87 del Reglamento, las que se dicten al resolver el recurso y aquellas que lo tengan por no interpuesto, tendrán administrativamente el carácter de definitivas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Colima.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de Limpieza del Municipio de Tecomán, Colima, publicado el Periódico Oficial el Estado de Colima el 22 de junio de 1985.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones existentes que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO.- En todas las materias objeto de regulación de este Reglamento, se estará a las disposiciones reglamentarias, normas técnicas ecológicas y Normas Oficiales Mexicanas

QUINTO.- Una vez aprobado el presente Reglamento, el Presidente Municipal dispondrá se publique, circule y observe.

ATENTAMENTE

Tecomán, Colima, a 22 de Diciembre de 2004

POR LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL


Regidor **ARMANDO DE LA MORA MORFIN**
Presidente

Reg. **MA. AISSA SOLIS SÁNCHEZ**
Secretaria

Reg. **RAMÓN ZÚÑIGA RAMOS**
Secretario

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

ING. ELÍAS MARTINEZ DELGADILLO
Presidente


Reg. ARMANDO DE LA MORA MORFIN
Secretario

Reg. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL
Secretario

POR LA COMISIÓN DE TURISMO Y ECOLOGÍA

Reg. JOSÉ ANGUIANO NEGRETE
Presidente


Reg. RAMÓN ZÚÑIGA RAMOS
Secretario

Reg. MA. DEL CARMEN RÚA CASTILLO
Secretario

Acto continuo, el Presidente Municipal solicitó al Regidor ARMANDO DE LA MORA MORFIN, diera una explicación pormenorizada a los integrantes del Cabildo, respecto del Reglamento que se pretende aprobar, procediendo a ellos el Regidor mencionado, quien dio lectura al siguiente posicionamiento:

"El día de hoy estamos analizando un documento muy importante para el Municipio. Se trata del REGLAMENTO DEL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIA Y SANIDAD, además de importante resulta necesario ya que el Reglamento actual tiene cerca de 20 años en funciones y es urgente su renovación.

Con la aprobación de este marco normativo, le estamos dando respuesta a la población representada por ciudadanos de colonias y comunidades, ciudadanos convocados por la autoridad municipal y la Secretaría de Salud, en el marco del Taller Intersectorial del Municipio Saludable.

Siendo la basura, los predios baldíos y la contaminación ambiental los problemas prioritarios más señalados por parte de la población, como una respuesta inmediata, la Comisión de Salud se dedicó a elaborar un proyecto de Reglamento que puso a consideración de los integrantes de las Comisiones de Gobernación y Reglamentos, así como la de Turismo y Ecología, para que conjuntamente con la Dirección de Servicios Públicos Municipales, dieran sus valiosas opiniones mismas que fueron incorporadas al texto actual.

Este Reglamento no pretende abatir el número de predios baldíos, ya que es un derecho de sus propietarios poseerlos, lo que sí es uno de sus objetivos, es que los dueños o responsables los tengan en buenas condiciones de limpieza y circulados correctamente, para evitar en lo posible el incremento en la fauna nociva, moscas y zancudos, fuentes de infección, receptor de residuos sólidos o animales muertos, actos deshonestos, de drogadicción o pandillerismo, pero al mismo tiempo dota al Ayuntamiento de atribuciones para emprender acciones de limpia, y circular con cargo al contribuyente en

caso de que este no cumpla sus obligaciones, lo mismo para los dueños de los lotes como para los fraccionadores y acaparadores de terrenos para vivienda.

Se menciona con mucha claridad para cuando no sea posible ubicar los dueños o responsables de los predios, o cuando se ignora su domicilio, las notificaciones serán válidas publicando por dos veces consecutivas en un diario de circulación estatal o en algunos de los medios locales de radiocomunicación.

Se dedica un apartado a los contenedores, ya que por su número y la esperanza que en ellos está depositando las autoridades municipales, donde se menciona que se puede y que no se debe depositar en el interior de ellos, con el fin de no dañarlos así como los lugares donde se deben ubicar sin entorpecer la seguridad de los peatones ni entorpecer el tráfico vehicular.

Mención especial merece el capítulo dedicado a la denuncia popular, ya que cualquier persona, sin trámites engorrosos, simplemente señalando los datos que permitan ubicar el problema y previa identificación, sería suficiente para que el cuerpo de inspectores de manera obligatoria acudan a verificar los hechos denunciados. Y la Dirección a más tardar en 15 días tendrá por obligación de informarle al denunciante el trámite que se le haya dado a aquellas y más tardar en 30 días el resultado de la verificación.

En este aspecto se tendrá que crear el cuerpo de inspectores honorarios para que junto con los inspectores del Departamento de Limpia, los elementos de seguridad público, los servidores públicos municipales, las autoridades auxiliares y cualquier ciudadano del Municipio seamos auxiliares para vigilar que se cumplan las normas estipuladas en el presente Reglamento.

Se adiciona un capítulo de las inconformidades para que los ciudadanos que se sientan afectados por resoluciones del Departamento de Limpia puedan impugnarlas en primera instancia ante el Director de los Servicios Públicos y en segunda instancia ante el Cabildo en pleno.

Sólo por señalar algunos de los señalamientos contenidos en el presente Reglamento.

Por todo lo anteriormente señalado voy a votar a favor en sus términos del presente Reglamento, para poder decir a los asistentes al Taller del Municipio Saludables y a través de ellos a la población en sus peticiones principales y en el ámbito de nuestra competencia: MISIÓN CUMPLIDA”.

El Regidor JULIO ALEJANDRO PUENTE ROJAS pidió el uso de la palabra, para felicitar al Doctor **ARMANDO DE LA MORA** por su interés e impulso que le dio a la elaboración de este Reglamento, y propone que el contenido del mismo se dé a conocer a la ciudadanía a través de spots de radio y prensa escrita, para que se vaya familiarizando con su aplicación.

Por su parte, la Regidora **ELOISA CHAVARRÍAS BARAJAS** también hace una felicitación al Doctor **DE LA MORA** por su trabajo y pide al Director de Servicios Públicos Municipales sean prudentes en su aplicación para poder tener un Tecomán limpio, solicitando que a la ciudadanía se le dé un plazo o se le informe de la fecha de aplicación del presente Reglamento.

El Regidor **PABLO CEBALLOS CEBALLOS**, considera que el Reglamento que hoy se pretende aprobar es de gran importancia para la ciudadanía tecomense, y contribuye a actualizar la normatividad municipal; y también propone la difusión de este Reglamento para que la gente no se sienta ofendida cuando se le aplique el mismo.

La Regidora MA. AISSA SOLIS SÁNCHEZ, manifestó que con la aprobación de este Reglamento se está poniendo en manos de las autoridades y de la ciudadanía una herramienta legal para que la limpieza del Municipio sea una realidad, y esto sin duda va a contribuir a que se logre la certificación de Tecomán como Municipio que cumple con la Norma Oficial Mexicana, tal y como lo propone el Presidente Municipal.

El Regidor FELIPE ALFONSO FÉLIX CASTRO, se suma a las felicitaciones a favor del Doctor DE LA MORA por su activa participación en la elaboración de este Reglamento y propone que se difunda por todos los medios de comunicación para conocimiento de la ciudadanía.

En uso de la voz, el Presidente Municipal también felicita al Regidor DE LA MORA por su trabajo, y considera de suma importancia poner la reglamentación municipal al día, toda vez que el Reglamento que se pretende aprobar sustituye una reglamentación que tiene como veinte años de rezago, y exhorta a todos los Regidores para que se revise y actualicen los reglamento obsoletos. Finalmente, y en atención a lo solicitado por los Regidores que hicieron uso de la voz, instruye al Secretario del Ayuntamiento para que se haga del conocimiento este acuerdo a la Dirección de Comunicación Social, y en coordinación con la Dirección de Servicios Públicos Municipales y la Comisión de Salud y Bienestar Social del Ayuntamiento, se difunda y haga del conocimiento de la ciudadanía el contenido del presente Reglamento de Limpia y Sanidad .

Una vez analizado y suficientemente discutido el punto, el Presidente Municipal sometió la propuesta del Reglamento en cita, en lo general, a la consideración del Cabildo en pleno, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los munícipes presentes. Acto continuo, el Presidente Municipal sometió a la consideración del pleno el Reglamento del Servicio Público de Limpia y Sanidad del Municipio de Tecomán, en lo particular, mediante votación nominal, la cual fue de la siguiente manera:

Regidor ARMANDO DE LA MORA MORFIN: A favor.

Regidor FELIPE ALFONSO FÉLIX CASTRO: A favor.

Regidor JULIO ALEJANDRO PUENTE ROJAS: A favor.

Regidora ELOISA CHAVARRÍAS BARAJAS: A favor.

Regidor PABLO CEBALLOS CEBALLOS: A favor.

Regidora MA. DEL CARMEN RÚA CASTILLO: A favor.

Regidora MA. AISSA SOLIS SÁNCHEZ: A favor.

Regidor ARMANDO VENEGAS ORTIZ: A favor.

Regidor SAÚL MAGAÑA MADRIGAL: A favor.

Regidor RAMÓN ZÚÑIGA RAMOS: A favor.

Síndica Municipal NORMA PADILLA VELASCO: A favor.

Presidente Municipal ELÍAS MARTÍNEZ DELGADILLO: A favor.

- - - En el desahogo del SEXTO punto del orden del día, el Presidente Municipal, solicitó al Secretario del Ayuntamiento diera lectura al mismo, relativo a la "Propuesta y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal, relativo al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2005". A continuación, la Regidora ELOÍSA CHAVARRÍAS BARAJAS hizo entrega en ese momento del documento en mención, al Secretario del Ayuntamiento y a cada uno de los municipales presentes, el cual se transcribe a continuación:

**CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO
CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN
P R E S E N T E.**

En razón de que a la Comisión de Hacienda Municipal le fue turnado por el Presidente Municipal, para su análisis y dictamen correspondiente, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2005, los integrantes de dicha Comisión y Síndico Municipal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 51 fracción IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 13 fracción II, 14 fracción VII y 20 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y por lo dispuesto en los artículos 77, fracción I, 78 incisos A) y D), 79 fracción I y 80 incisos A) y E) del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, la Comisión de Hacienda conjuntamente con el Síndico Municipal tienen a bien presentar el siguiente DICTAMEN, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

- 1.- Que mediante oficio sin número de fecha 15 de diciembre del año en curso, el Presidente Municipal, turno a la Comisión de Hacienda Municipal Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005, para efectos de que la Comisión estudie, analice y emita el dictamen correspondiente con el objeto de someterlo a consideración del Cabildo.
- 2.- Que es necesario considerar como base de comparación el presupuesto para el ejercicio fiscal 2004, mismo que consignaba un monto original por \$157'400,125.98, considerando un financiamiento por \$18'000,000.00, siendo modificado por la Tesorera Municipal y que en la cuenta pública del mes de noviembre se presenta con un monto de \$161'310,571.27, sin considerar los recursos por referendos y apoyos federales.
- 3.- Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005, presentado por la Tesorería Municipal, consigna un monte de \$161'146,694.52, considerando en el mismo un financiamiento por \$5'000,000.00, por lo que el Proyecto de Presupuesto presenta un decremento de \$163,876.75, respecto del presupuestado en el mes de noviembre para el ejercicio fiscal 2004.
- 4.- Que descontando del total del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005, que es de \$161'146,694.52, el importe de gasto por \$5'000,000.00 que se pretende financiar con recursos crediticios, el monto de egresos propuesto para el 2005 es de \$156'146,694.52, mismo que será financiado con recursos propios incluyendo las participaciones y aportaciones federales.

5.- Que el monto de \$136 140,074.52, propuesto para el 2005, financiado con recursos propios incluyendo las participaciones y aportaciones federales, es superior en \$12'836,123.25 al presentado en la cuenta pública del mes de noviembre de 2004, financiado con las mismas fuentes, lo que representa una tasa de crecimiento del 9%, cifra que es superior al nivel inflacionario dado en el presente año.

6.- Que no obstante el incremento presentado en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el 2005 financiados con recursos propios incluyendo las participaciones y aportaciones federales, en comparación con el presupuesto presentado en la cuenta pública del mes de noviembre de 2004, el incremento no se ve reflejado en mayores recursos destinados para obra pública y programas sociales, de apoyo al desarrollo rural y de fomento a la microempresa, debido a la creación de nuevos conceptos de gastos como gastos médicos mayores con un monto de \$279,000.00, servicios profesionales con un monto de \$1'900,000.00, mantenimiento de software sistema integral con un importe de \$273,000.00, y al incremento significativo dado en los conceptos de gasto de difusión por \$100,000.00, viáticos por \$221,727.30, imprevistas por \$492,298.08, adquisiciones por \$617,015.10, subsidios diversos por \$1'200,000.00, sistema DIF por \$1'000,000.00, protección civil por \$389,500.00 y subsidio al Comité de Feria 2004 por \$1'500,000.00, lo que representa un monto total de \$7'972,540.48.

7.- Que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el 2005, dentro de la partida de gasto de Servicios Personales, se incluyen las aportaciones al IMSS, denominándolas como aportaciones de seguridad social y aportaciones retiro cesantía y vejez que hacen un monto de \$5'721,581.65, partida de gasto que en el 2004 se presupuestó en la el rubro de Transferencias.

8.- Que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el 2005, no son presupuestadas las prestaciones laborales convenidas entre el Ayuntamiento de Tecomán y el Sindicato de Trabajadores, como son ayuda para compra de juguetes, canasta navideña, estímulos y recompensas, bono extraordinario, riesgo de contagio, estímulo por antigüedad, día social de las madres, licencias no disfrutadas, bono día del padre, beca médica, bono sindical.

9.- Que al analizar el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el 2005, por partida de gasto, se observa que servicios personales se incrementa en 10% con respecto al año 2004, incremento que se ve reflejado en los conceptos de sueldos por \$4'184,109.39, sueldos personal eventual por \$1'557,435.22, compensaciones por \$1'016,295.65, aportaciones de seguridad social \$3'725,511.65, aportaciones retiro cesantía y vejez por \$1'996,074.00 y gasto médicos mayores por \$279,000.00.

10.- Que al analizar el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el 2005 por partida de gasto, se observa que materiales y suministros presenta un decremento del 6%.

11.- Que al analizar el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el 2005 por partida de gasto, se observa que servicios generales se incrementa en 163.5% con respecto al año 2004, incremento que se ve reflejado principalmente en los conceptos de servicio de energía eléctrica (por el pago del alumbrado público) por \$6'000,000.00, difusión \$100,000.00, viáticos por \$221,727.30, gastos menores por \$78,486.54, servicios profesionales \$1'900,000.00, mantenimiento de software sistema integral por \$273,000.00, además los programas de actividades culturales y artísticas y actividades deportivas muestran incrementos de \$33,190.00 y \$241,376.56 respectivamente, los que se considera adecuado para atender dichos programas.

12.- Que al analizar el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el 2005 por partida de gasto, se observa que erogaciones especiales se incrementa en 33.0% con respecto al año 2004, incremento que se ve reflejado principalmente el concepto de gasto de imprevistas por \$492,298.00, además en adquisiciones se observa un incremento del 70%, al presupuestarse en \$1'500,000.00.

13.- Que al analizar el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el 2005 por partida de gasto, se observa que transferencia muestra un decremento del 24% con respecto al año 2004, decremento influido por no presupuestar las aportaciones al IMSS, las que se presupuestan en la partida de servicios personales, y el subsidio al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Tecomán, además de presupuestar a pensionados y jubilados con \$4'241,437.50 menos que el año 2004 y el decremento en las aportaciones a los organismos de asistencia social como la Cruz Roja Delegación Tecomán, Patronato de Bomberos, Asilo de Ancianos la Purísima, Casa Hogar del

Niño Tecomense y Centro de Rehabilitación de Adicciones. Por otra parte se incrementa en \$1'200,000.00 el gasto en subsidios diversos, así como el Sistema DIF en \$1'000,000.00, Protección civil de Tecomán en \$389,500.00 y se propone un subsidio al Comité de Feria 2004 por \$1'500,000.00.

14.- Que al analizar el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el 2005 por partida de gasto, se observa que cancelación de pasivos y deuda pública muestra un decremento de \$637,417.14 con respecto al año 2004.

15.- Que al analizar el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el 2005 por partida de gasto, se observa que inversión y obra pública muestra un decremento del 65.7% con respecto al año 2004, al presupuestar solo \$1'500,000.00 de recursos propios para obra pública y \$5'000,000.00 producto del financiamiento bancario que se pretende contratar. Lo que hace necesario que se incremente el monto presupuestado de recursos propios para obra pública, ya que no es seguro que fluyan los apoyos federales como sucedió este 2004.

16.- Que derivado del análisis a todos los conceptos de gasto, se considera que la creación de nuevos conceptos de gasto, así como los incrementos dados en algunos no se justifica plenamente, y si afectan partidas sustantivas como la obra pública, los programas de apoyo a la producción y de asistencias social, y limita la creación de partidas a las que obligan en marco normativo, como la partida de daño patrimonial, y de contingencias por desastres naturales.

17.- Que analizado a detalle el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el 2005, en reunión de trabajo de la Comisión de Hacienda y Tesorería Municipal se concluye y acuerda que los conceptos de gastos que se muestran en el cuadro siguiente deben ser disminuidos en su presupuesto, para reasignar a otros conceptos.

Conceptos de Gastos	Proyecto Presupuesto	Reducción	Ampliación	Presupuesto
SERVICIOS PERSONALES				
Sueldos Personal Eventual	\$ 3'737,068.84	\$ 1'000,000.00	0.00	\$ 2'737,068.84
Gastos de Representación	122,678.04	122,678.04	0.00	0.00
Gastos Médicos mayores	267,000.00	267,000.00	0.00	0.00
SERVICIOS GENERALES				
Difusión	700,000.00	200,000.00	0.00	500,000.00
Viaáticos	348,520.40	148,520.40	0.00	200,000.00
Gastos Menores	143,588.76	143,588.76	0.00	0.00
EROGACIONES ESPECIALES				
Erogaciones Imprevistas	1'400,175.00	400,175.00	0.00	1'000,000.00
TRANSFERENCIAS				
Subsidios Diversos	1'500,000.00	1'500,000.00	0.00	0.00
Protección Civil	720,000.00	372,975.00	0.00	347,025.00
Comité de Feria 2004	1'500,000.00	1'500,000.00	0.00	0.00
SERVICIOS GENERALES				
Servicios Profesionales	1'900,000.00	0.00	1'000,000.00	2'900,000.00
INVERSIÓN Y OBRA PÚBLICA				
Obra Pública	1'500,000.00		3'954,937.20	5'454,937.20
EROGACIONES ESPECIALES				
Daño Patrimonial	0.00		200,000.00	200,000.00
Contingencias por Desastres Naturales	0.00		500,000.00	500,000.00
Total	\$ 13'839,031.04	\$ 5'654,937.20	\$ 5'654,937.20	\$ 13'839,031.04

18.- Que con las modificaciones acordadas y señaladas en el considerando anterior, no alteran el monto total del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el 2005, lo que solo significa reasignaciones de recursos por un monto de \$5'654,937.20, cantidad que representa el 3.4% del presupuesto total para el 2005.

19.- Que con las reasignaciones acordadas se incrementa significativamente los recursos propios destinados a la ejecución de obras públicas municipal, al pasar de \$1'500,000.00 a \$5'454,937.20, además de incrementar la partida de servicios profesionales en \$2'900,000.00 y crear las partidas de daño patrimonial y contingencias para desastres naturales por \$200,000.00 y \$500,000.000 respectivamente.

20.- Que con las modificaciones propuesta el Presupuesto de Egresos para el 2005, queda integrado por partida de gasto (capítulo de gasto) como se muestra en el cuadro siguiente:

Partida de Gasto	Importe
Servicios Personales	\$ 66'270,541.63
Materiales y Suministros	4'787,271.03
Servicios Generales	14'420,873.44
Erogaciones Especiales	1'923,737.00
Equipamiento	1'500,000.00
Convenio de Coordinación Fiscal	459,808.07
Transferencias	12'008,624.00
Cancelación de Pasivos	4'987,837.85
Deuda Pública	2'000,000.00
Inversión y Obra Pública	10'454,933.20
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	13'917,404.53
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	28'415,660.40
Total	\$ 161'146,695.15

21.- Que el monto total de presupuesto propuesto para el 2005 por \$161'146,695.15, esta sustentado en el monto consignado en la Ley de Ingresos para el 2005, aprobada por el H. Congreso del Estado.

Por lo antes expuesto y fundado, la Comisión de Hacienda y Síndico Municipal, emiten el siguiente:

RESOLUTIVO:

PRIMERO Que es de aprobarse y se aprueba el Presupuesto Anual de Egresos para el Ayuntamiento de Tecomán que habrá de ejercerse durante el año 2005, con las modificaciones señaladas en los considerandos 17, 18 y 19.

SEGUNDO Que el Presupuesto Anual de Egresos del Ayuntamiento de Tecomán para el año 2005, se integra por 9 artículos, un artículo transitorio, así como cinco anexos, quedando de la siguiente manera:

Artículo 1.- El Presupuesto de Egresos para el Ayuntamiento de Tecomán para el ejercicio fiscal 2005, será de \$161'146,695.15 (CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 15/100 M.N.).

Artículo 2.- El Presupuesto de Egresos será el instrumento rector del gasto público durante el ejercicio fiscal 2005, no pudiendo ser modificado sin la autorización del Honorable Cabildo.

Artículo 3.- No podrá liberarse ningún pago, sino existe partida presupuestal y esta cuenta con la suficiencia que la cubra, siendo responsabilidad del Tesorero Municipal, Oficial Mayor y de los titulares de las dependencias que los ordenen o autoricen.

Artículo 4.- El gasto presupuestal por partida presupuestal, se integra de la forma como se muestra en el cuadro siguiente:

COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS POR CAPITULO DE GASTO.

(pesos)

Capitulo de Gasto	Importe
Servicios Personales	\$ 66'270,541.63
Materiales y Suministros	4'787,271.03
Servicios Generales	14'420,873.44
Erogaciones Especiales	1'923,737.00
Equipamiento	1'500,000.00
Convenio de Coordinación Fiscal	459,808.07
Transferencias	12'008,624.00
Cancelación de Pasivos	4'987,837.85
Deuda Pública	2'000,000.00
Inversión y Obra Pública	10'454,933.20
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	13'917,404.53
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento	28'415,660.40

Municipal	
Total	\$ 161'146,695.15

Artículo 5.- Los programas de obra pública cualquiera que sea su fuente de financiamiento, no podrán afectarse por transferencias para dar suficiencia a otros conceptos de gasto, estando obligada la Dirección de Obras Públicas Municipales y la de Planeación y Desarrollo Municipal de presentar para su autorización al Cabildo por conducto de las Comisiones de Hacienda Municipal y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, los paquetes de obras, destacando las metas, características técnicas, modalidad de ejecución y demás información que las Comisiones consideren indispensable para su análisis y dictamen.

Artículo 6.- Los saldos de los programas de obras y aportaciones del ejercicio anterior deberán ser refrendados por el Ayuntamiento en el ejercicio objeto de este presupuesto, debiéndose considerar como ampliaciones presupuestales, cumpliendo con lo establecido por la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Artículo 7.- La Tesorería Municipal, no podrá afectar modificaciones al presupuesto de egresos para el año 2005, si antes no fueron presentadas y dictaminadas por la Comisión de Hacienda y Sindico Municipal y autorizadas por el Cabildo. La violación a este precepto será responsabilidad del Tesorero Municipal.

Artículo 8.- No habrá partidas (capítulos de gasto) de ampliación automática, excepto las partidas de sueldos y sobresueldos cuando esto se generen por incrementos generales autorizados por el Cabildo.

Artículo 9.- El Presupuesto Anual de Egresos para el Ayuntamiento de Tecomán para el año 2005, se integra por los siguientes anexos:

Anexo 1: Proyección de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2005.

Anexo 2: Información Presupuestal que comprende:

Resumen por unidad presupuestal y unidad de responsabilidad.

Resumen por unidad presupuestal.

Presupuesto total mensual por unidad presupuestal y unidad de responsabilidad y capítulo de gasto.

Presupuesto total mensual por capítulo y concepto de gasto.

Presupuesto total mensual por unidad de responsabilidad y concepto de gasto.

Anexo 3: Organigrama general del Ayuntamiento de Tecomán.

Anexo 4: Detalle de la plantilla laboral, clasificada por categoría presupuestal y unidad de responsabilidad (administrativa).

Anexo 5: Catalogo de cuentas contables.

TERCERO

Se aprueba que los montos adicionales que reciba el Ayuntamiento a los previstos en la proyección de ingresos por participaciones federales y que motiven una ampliación al Presupuesto de Egresos para el 2005, serán destinados única y exclusivamente a obra pública. Requiriendo la mayoría calificada del Cabildo para autorizar un destino distinto a los recursos, al acordado en este resolutivo.

CUARTO

Que se aprueba que los montos adicionales que reciba el Ayuntamiento a los previstos en la proyección de ingresos por impuesto, derechos, productos y aprovechamientos y que motiven una ampliación al Presupuesto de Egresos para el 2005, serán destinados única y exclusivamente a crear la reserva financiera para cumplir con los compromisos de pagos de fin de año, como son aguinaldo, evitando con ello solicitar adelanto a las participaciones federales al Gobierno del Estado. Requiriendo la mayoría calificada del Cabildo para autorizar un destino distinto a los recursos, al acordado en este resolutivo.

QUINTO Que se aprueba que la Tesorera Municipal realice las reasignaciones presupuestas por un monto de \$5'481,962.20, señaladas en el considerando 17, en la unidad de responsabilidad que corresponda ajustes al Presupuesto de Egresos para el 2005, según lo acordado en la reunión de trabajo de la Comisión de Hacienda del día 28 de diciembre de 2004.

SEXTO Que es de aprobarse y se aprueba el contenido del presente dictamen, en los términos establecidos en los resolutivos antes mencionados.

ATENTAMENTE
Colima, Col. a 29 de Diciembre de 2004.
Por la Comisión de Hacienda Municipal

Regidora Eloisa Chavarrías Barajas (Rúbrica)
Presidenta

Presidente Elías Martínez Delgadillo Regidor Saúl Magaña Madrigal
Secretarios

Regidor Pablo Ceballos Ceballo Regidor Armando de la Mora Morfin (rúbrica)
Secretarios

Norma Padilla Velasco.
Síndico Municipal

A continuación, y siendo las once horas con veinte minutos, el Presidente Municipal decretó un receso para que los Regidores analizaran el documento entregado en ese momento, para analizar su contenido.

Siendo las 13:00 horas, se reanuda la Sesión, y en virtud de que no hubo acuerdo entre los munícipes, del Dictamen presentado por la Regidora ELOISA CHAVARRÍAS BARAJAS y el Regidor ARMANDO DE LA MORA MORFIN, el Presidente Municipal sometió a la consideración del H. Cabildo la aprobación para que la Comisión de Hacienda Municipal se reuniera y trabajara en el análisis y modificación del referido documento, siendo aprobado por unanimidad del pleno; por lo tanto, el Presidente Municipal decretó un nuevo receso en la Sesión.

En punto de las 20:00 horas (ocho de la noche) del mismo día, se reanuda la Sesión Ordinaria; y en el uso de la voz el Regidor PABLO CEBALLOS CEBALLOS presenta al pleno el Dictamen de Presupuesto de Egresos del Municipio de Tecomán,

Col., para el Ejercicio Fiscal 2005, firmado por el Presidente Municipal ELÍAS MARTÍNEZ DELGADILLO, el Regidor PABLO CEBALLOS CEBALLOS y el Regidor SAÚL MAGAÑA MADRIGAL, en su carácter de Secretarios de la Comisión de Hacienda Municipal, así como por la Síndico Municipal NORMA PADILLA VELASCO.

Dicho documento se transcribe íntegramente a continuación:

**CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO
CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN
P R E S E N T E.**

En razón de que a la Comisión de Hacienda Municipal le fue turnado por el Presidente Municipal, para su análisis y dictamen correspondiente, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2005, los integrante de dicha Comisión y Síndico Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 51 fracción IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 13 fracción II, 14 fracción VII y 20 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y por lo dispuesto en los artículos 77, fracción I, 78 incisos A) y D), 79 fracción I y 80 incisos A) y E) del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, la Comisión de Hacienda conjuntamente con la Síndico Municipal tienen a bien presentar el siguiente DICTAMEN, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1.- Que mediante oficio sin número de fecha 15 de diciembre del año en curso, el Presidente Municipal, turno a la Comisión de Hacienda Municipal Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005, para efectos de que la Comisión estudie, analice y emita el dictamen correspondiente con el objeto de someterlo a consideración del Cabildo.
- 2.- Que es necesario considerar como base de comparación el presupuesto para el ejercicio fiscal 2004, mismo que consignaba un monto original por \$157'400,125.98, considerando un financiamiento por \$18'000,000.00, habiendo sido modificado y que en la cuenta pública del mes de noviembre se presenta con un monto de \$161'310,571.27, sin considerar los recursos por refrendos y apoyos federales.
- 3.- Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005, presentado por la Tesorería Municipal, consigna un monto de \$161'146,694.92, considerando en el mismo un financiamiento hasta por \$5'000,000.00.
- 4.- Que descontando del total del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005, que es de \$161'146,694.92, el importe de gasto por \$5'000,000.00 que se pretende financiar con recursos crediticios, el monto de egresos propuesto para el 2005 es de \$156'146,694.52, mismo que será financiado con recursos propios incluyendo las participaciones y aportaciones federales.
- 5.- Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el 2005 financiados con recursos propios incluyendo las participaciones y aportaciones federales, en comparación con el presupuesto presentado en la cuenta pública del mes de noviembre de 2004, el incremento se ve reflejado en la creación de nuevos conceptos de gastos, como gastos

médicos mayores con un monto de \$279,000.00, dado que anteriormente el Ayuntamiento no venía cumplimiento con la obligación de ley de prestar los servicios médicos al personal de confianza; y la ampliación de partidas como servicios profesionales con un monto de \$1'900,000.00, dados los avances en la prestación de servicios que esta administración ha ofrecido a la ciudadanía; mantenimiento de software sistema integral con un importe de \$273,000.00, en congruencia con los avances tecnológicos que deben incorporarse a la administración pública; gasto de difusión por \$100,000.00 en virtud del compromiso de este Ayuntamiento para trabajar en la difusión de los reglamentos que se han aprobado; adquisiciones por \$617,015.10, en el esfuerzo manifiesto de este Ayuntamiento por equipar a las diferentes áreas de la Administración con tecnología y equipo necesario para su eficiente funcionamiento; subsidios diversos por \$3'000,000.00, sistema DIF por \$1'000,000.00, atendiendo a la preocupación de este Ayuntamiento por reforzar los programas sociales que permitan a las clases más vulnerables tener una mejor calidad de vida; Protección Civil por \$720,000.00 como consecuencia del esfuerzo que hace el Ayuntamiento por equipar adecuadamente este sistema, dado que el Municipio se encuentra ubicado en una zona de alto riesgo ante los fenómenos naturales.

6.- Que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el 2005, dentro de la partida de gasto de Servicios Personales, se incluyen las aportaciones al IMSS, denominándolas como aportaciones de seguridad social y aportaciones retiro cesantía y vejez que hacen un monto de \$5'721,581.65, partida de gasto que en el 2004 se presupuestó en la el rubro de Transferencias, para dar transparencia y claridad al ejercicio del presupuesto.

7.- Que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el 2005, no son presupuestadas las partidas, como son ayuda para compra de juguetes, canasta navideña, estímulos y recompensas, bono extraordinario, riesgo de contagio, estímulo por antigüedad, día social de las madres, licencias no disfrutadas, bono día del padre, beca médica, bono sindical, por carecer de fundamentación legal.

8.- Que al analizar el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el 2005, por partida de gasto, se observa que servicios personales se incrementa, dado que lo presupuestado anteriormente no comprendía el costo real de este concepto.

9.- Que al analizar el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el 2005 por partida de gasto, se observa que materiales y suministros presenta un decremento del 6% producto del equipamiento tecnológico que se ha dado en las diferentes áreas y del cuidado que se ha tenido en el ejercicio del gasto.

10.- Que al analizar el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el 2005 por partida de gasto, se observa que servicios generales se incrementa en 163.5% con respecto al año 2004, incremento que se ve reflejado principalmente en los conceptos de servicio de energía eléctrica (por el pago del alumbrado público) por \$6'000,000.00, difusión \$100,000.00, viáticos por \$221,727.30, gastos menores por \$78,486.54, servicios profesionales \$1'900,000.00, mantenimiento de software sistema integral por \$273,000.00, además los programas de actividades culturales y artísticas y actividades deportivas muestran incrementos de \$33,190.00 y \$241,376.56 respectivamente, los que se considera adecuado para atender dichos programas.

11.- Que al analizar el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el 2005 por partida de gasto, se observa que la cancelación de pasivos y deuda pública muestra un decremento de \$637,417.14 con respecto al año 2004, esto en razón del cumplimiento que se le ha dado al pago de pasivos y deuda pública.

12.- Que al analizar el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el 2005 por partida de gasto, en lo que a inversión y obra pública se refiere, se presupuestan \$1'500,000.00 de recursos propios para obra pública y \$5'000,000.00 producto del financiamiento bancario que se pretende contratar, que permitirán aprovechar los programas federales, dada la disposición que el gobierno federal ha manifestado en el ejercicio 2004.

13.- Que derivado del análisis a todos los conceptos de gasto, se considera que la creación de nuevos conceptos de gasto, así como los incrementos dados en algunos se justifica plenamente y se propone la creación de partidas a las que obligan en marco normativo, como la partida de daño patrimonial, y de contingencias por desastres naturales.

14.- Que analizado a detalle el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el 2005, en reunión de trabajo de la Comisión de Hacienda y Tesorería Municipal se concluye y acuerda que los conceptos de gastos que se muestran en el cuadro siguiente deben ser disminuidos en su presupuesto, para reasignar a otros conceptos.

Conceptos de Gastos	Proyecto Presupuesto	Reducción	Ampliación	Presupuesto
SERVICIOS PERSONALES				
Sueldos Personal Eventual	\$ 3'737,068.84	\$ 1'150,000.00	0.00	\$ 2'587,068.84
Gastos de Representación	122,678.04	122,678.04	0.00	0.00
SERVICIOS GENERALES				
Vláticos	348,520.40	13,519.40	0.00	335,001.00
Gastos Menores	143,588.76	143,588.76	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS				
Subsidios Diversos	1'500,000.00	0.00	1,500,000.00	3,000,000.00
Comité de Feria 2004	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	0.00	0.00
SERVICIOS GENERALES				
Servicios Profesionales	1'900,000.00	0.00	1'329,000.00	3'229,000.00
INVERSIÓN Y OBRA PÚBLICA				
EROGACIONES ESPECIALES				
Daño Patrimonial	0.00		10,000.00	10,000.00
Contingencias por Desastres Naturales	0.00		10,000.00	10,000.00

15.- Que con las modificaciones acordadas y señaladas en el considerando anterior, no alteran el monto total del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el 2005, lo que solo significa reasignaciones de recursos, y que el saldo resultante se aplicará a la Partida Adeudo de Ejercicios Anteriores por Servicios Personales.

16.- Que con las reasignaciones acordadas se crean las partidas de daño patrimonial y contingencias para desastres naturales por \$10,000.00 y \$10,000.000, respectivamente.

17.- Que con las modificaciones propuestas, el Presupuesto de Egresos para el 2005 queda integrado por Partida de Gasto (capítulo de gasto) como se muestra en el cuadro siguiente:

Partida de Gasto	Importe
Servicios Personales	\$ 66'745,195.35
Materiales y Suministros	4'786,870.80
Servicios Generales	14'859,775.44
Erogaciones Especiales	1'623,912.00
Equipamiento	1'500,000.00
Convenio de Coordinación Fiscal	459,808.07
Transferencias	12'008,624.00
Cancelación de Pasivos	4'987,837.85

Deuda Pública	2'000,000.00
Inversión y Obra Pública	10'454,933.20
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	13'917,404.53
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	28'415,660.40
Total	\$ 161'146,694.92

18.- Que el monto total de presupuesto propuesto para el 2005 por \$161'146,694.92, está sustentado en el monto consignado en la Ley de Ingresos para el 2005, aprobada por el H. Congreso del Estado.

Por lo antes expuesto y fundado, la Comisión de Hacienda y Síndico Municipal, emiten el siguiente:

RESOLUTIVO:

ARTICULO PRIMERO: Que es de aprobarse y se aprueba el Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán para el ejercicio fiscal 2005, para quedar como sigue:

- 1 CABILDO
- 2 PRESIDENCIA MUNICIPAL
- 3 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
- 4 TESORERIA MUNICIPAL
- 5 OFICIALIA MAYOR
- 6 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
- 7 DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
- 8 CONTRALORIA MUNICIPAL
- 10 DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD
- 11 FOMENTO ECONÓMICO
- 12 DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL
- 13 CONVENIO NACIONAL DE COORDINACION FISCAL
- 14 TRANSFERENCIAS
- 15 INVERSIONES Y OBRA
- 16 EQUIPAMIENTO
- 17 CANCELACION DE PASIVOS
- 18 DEUDA PUBLICA
- 19 EMPRÉSTITOS
- 20 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
- 21 RAMO 33

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECOMAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005

ARTICULO 1.- El Presupuesto de Egresos previsto para el Ejercicio Fiscal 2005 será por la cantidad de: \$ 161'146,694.92 (Ciento Sesenta y Un Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Pesos 92/100 M. N.)

ARTICULO 2.- El Presupuesto de Egresos será el instrumento rector del gasto del Ayuntamiento de Tecomán y contempla como partidas de ampliación automática las siguientes: Aportaciones de Seguridad Social, prestaciones laborales, Servicio de Energía Eléctrica, Servicio Telefónico, Mantenimiento de Vehículos, Combustible y Lubricantes.

De la misma manera, se considerarán de ampliación automática los incrementos salariales hasta por los porcentajes que autorice el H. Cabildo y su pago se sujetará a los acuerdos autorizados por el Presidente Municipal.

ARTICULO 3.- El gasto presupuestado por unidad presupuestal se integra de la siguiente manera:

UNIDAD	CONCEPTO	PRESUPUESTO	%
1	CABILDO	6,283,414.17	3.90
2	PRESIDENCIA MUNICIPAL	4,673,119.86	2.90
3	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	11,501,234.43	7.14
4	TESORERIA MUNICIPAL	8,786,918.02	5.45
5	OFICIALIA MAYOR	3,843,962.98	2.39
6	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	5,542,311.21	3.44
7	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	25,323,019.51	15.71
8	CONTRALORIA MUNICIPAL	1,142,384.06	0.71
10	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD	17,500,214.42	10.86
11	FOMENTO ECONOMICO	1,051,375.84	0.65
12	DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL	1,179,827.76	0.73
13	CONVENIO NACIONAL DE COORDINACION FISCAL	459,808.07	0.29
14	TRANSFERENCIAS	15,401,599.00	9.56
15	INVERSIONES Y OBRA	1,500,000.00	0.93
16	EQUIPAMIENTO	1,500,000.00	0.93
17	CANCELACION DE PASIVOS	4,936,469.30	3.06
18	DEUDA PUBLICA	2,000,000.00	1.24
19	EMPRÉSTITOS	5,000,000.00	3.10
20	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	1,187,971.36	0.74
21	RAMO 33	42,333,064.93	26.27
	TOTAL	161,146,694.92	100.00

ARTICULO 4.- El gasto presupuestado por Concepto de Gasto se integra de la siguiente manera:

UNIDAD	CONCEPTO	PRESUPUESTO	%
1	SERVICIOS PERSONALES	66,745,195.38	41.42
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,786,870.80	2.97
3	SERVICIOS GENERALES	14,859,775.44	9.22
4	TRANSFERENCIAS	15,861,407.07	9.84
5	OBRAS PUBLICAS	1,500,000.00	0.93
6	EROGACIONES ESPECIALES	1,623,912.00	1.01
7	EQUIPAMIENTO	1,500,000.00	0.93
8	DEUDA PUBLICA	2,000,000.00	1.24
9	CANCELACION DE PASIVOS	4,936,469.30	3.06
10	EMPRÉSTITOS	5,000,000.00	3.10
11	FONDO 3 FAISM	13,917,404.53	8.64
12	FONDO 4 FORTAMUN	28,415,660.40	17.63
	TOTAL	161,146,694.92	100.00

ARTICULO 5.- Como parte integrante del presente documento se presentan los siguientes anexos:

Anexo 1: Proyección de ingresos para el ejercicio fiscal 2005.

Anexo 2: Detalle presupuestal de los artículos 3 y 4 del presente documento.

Anexo 3: Detalle presupuestal por centro de costo.

ARTICULO 6.- Los anexos señalados en el artículo 5° del presente ordenamiento podrán ser modificados de acuerdo a la normatividad aplicable vigente.
El Catálogo de Cuentas Contables, se considera en el anexo 2 del artículo 5° del presente documento.

ARTICULO 7.- La Tesorería Municipal está facultada para modificar el Catálogo de Cuentas Contables mismo que tendrá el carácter de enunciativo mas no limitativo.

ARTICULO 8.- Los saldos de los programas de obras y aportaciones de ejercicios anteriores deberán refrendarse por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal objeto de este presupuesto apegándose a lo dispuesto al artículo 12° del presente documento.

ARTICULO 9.- La Tesorería Municipal deberá turnar a los titulares de cada unidad presupuestal la evolución presupuestal dentro de 15 primeros días del mes inmediato siguiente.

ARTICULO 10.- La Tesorería Municipal podrá realizar transferencias de partidas para dar suficiencia presupuestal por concepto de gasto de conformidad con los importes señalados en el anexo 2 del presente ordenamiento siempre y cuándo no se afecte el presupuesto total, excluyéndose las partidas y conceptos señalados en el artículo 2° del presente ordenamiento, las cuales son de ampliación automática.

ARTICULO 11.- La Tesorería Municipal deberá informar al Honorable Cabildo durante la primera quincena del mes siguiente al informe que corresponda, de la situación presupuestal con relación a los ingresos excedentes por concepto de contribuciones municipales en orden de destinar mayores recursos a las unidades presupuestales que lo requieran.

ARTICULO 12.- Las dependencias municipales que requieran de modificaciones al presupuesto asignado a su unidad presupuestal deberán contar previamente con el visto bueno de la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 13.- Que es de aprobarse y se aprueba el contenido del presente dictamen, en los términos establecidos en los artículos antes mencionados.

ATENTAMENTE
Tecomán, Col. a 30 de Diciembre de 2004.
Por la Comisión de Hacienda Municipal

Regidora Eloísa Chavarrías Barajas.
Presidenta

Presidente Elías Martínez Delgadillo
(RÚBRICA)

Regidor Saúl Magaña Madrigal
(RÚBRICA)

Secretarios

Regidor Pablo Ceballos Ceballos Morfin
(RÚBRICA)

Regidor Armando de la Mora

C.P. Norma Padilla Velasco.
Síndico Municipal
(RÚBRICA)

Solicitó el uso de la palabra el Regidor **JULIO ALEJANDRO PUENTE ROJAS**, quien manifiesta que ve unos artículos en el Dictamen que se presenta en los que no coincide del todo, es por lo que va a votar en contra del mismo, porque se están dando unas facultades a la Tesorera en el sentido de que ella pueda disponer de las partidas del presupuesto, y el artículo 7 dice que la Tesorera Municipal está facultada para modificar el catálogo de cuentas contables y bueno, tanto en la Ley de Contabilidad y Gasto Público dice que los únicos facultados para hacer transferencias somos el Cabildo en pleno, entonces yo no estaría dispuesto a renunciar a mis facultades para cedérselos a la Tesorera, y nosotros no estamos facultados para facultar a la Tesorera a que haga transferencias, porque en todo caso no habría razón de que nosotros hiciéramos un presupuesto, aparte de que hay otros señalamientos en los que no coincido, como es el caso de algunas prestaciones laborales que no se están consignando en el presupuesto, no obstante que estamos en una situación de huelga; es todo y pido que esto quede asentado.

La Síndico Municipal **NORMA PADILLA VELASCO**, expresa que difiere de lo que dice el Regidor **JULIO ALEJANDRO PUENTE ROJAS**, en cuanto a que no se consignan las prestaciones de los trabajadores, puesto que las prestaciones de ley están debidamente contempladas en el presupuesto; y respecto a que se faculte a la Tesorera a hacer transferencias, eso no significa que renunciemos a nuestras facultades, simplemente estamos dándole facultades para que afronte situaciones especiales, pero no para que afecte al Municipio o al presupuesto general; además de que el manejo que le ha dado a los recursos la Tesorera ha sido el correcto. Aclara el Regidor **JULIO ALEJANDRO PUENTE ROJAS** que no tiene nada personal en contra de la Tesorera, sabe de su honorabilidad, pero la ley única y exclusivamente faculta al Cabildo para realizar transferencias en las diversas partidas, que eso quede claro.

El Regidor **ARMANDO DE LA MORA MORFIN**, propone que en el artículo del Dictamen donde se autoriza a la Tesorera a realizar transferencias, debiera de agregarse: "previa autorización del Cabildo", porque la ley es clara en cuanto a que solamente el Cabildo es el único autorizado para autorizar transferencias, y como Regidores no podemos renunciar a las facultades que la ley nos está dando; queda muy claro cuáles son las facultades del Presidente Municipal y cuáles son las facultades del Cabildo, y recuérdese que el Cabildo ya no es un simple órgano decorativo, sino es un cuerpo deliberativo, por eso no podemos votar en contra de una facultad que los legisladores nos han otorgado de manera expresa. Y agrega que solicita quede asentado en el Acta que no

está poniendo en duda el desempeño de la Tesorera Municipal ni su eficacia.

La Regidora ELOISA CHAVARRÍAS BARAJAS, manifiesta que no está de acuerdo en renunciar a las pocas facultades que tiene como integrante del Cabildo, señalando que en el 2004 el Presupuesto había quedado así porque no se tomó en cuenta al Cabildo, no se discutió ni se analizó; por consiguiente, en esta ocasión no debe ser así y sería muy sano decirlo, pues por algo existe el presupuesto, por algo se somete a la aprobación del Cabildo, por algo hay que decir si estamos o no de acuerdo con él; de otra manera, no tendría caso aprobarlo y se aplicaría y manejaría a discreción, para qué presentar un presupuesto si se le va a dar autorización a una persona para que lo maneje a su criterio; en este sentido, considera que cualquier transferencia la debe autorizar el Cabildo, pues de lo contrario se transgrede la ley, y cualquier transferencia que por necesidad se tenga que hacer, se tiene que traer a Cabildo para su consideración, contribuyendo así al buen funcionamiento del Ayuntamiento, pues de otra manera, parecería que extendemos un cheque firmado al portador o en blanco a favor de una persona; y por lo que acaba de señalar se suma a lo expuesto por los Regidores de la Mora y Julio Puente, su voto también sería en contra de este Dictamen de presupuesto de egresos que presentó la Comisión de Hacienda Municipal, en voz del Regidor Pablo Ceballos Ceballos; agregando que no está a discusión la honorabilidad de la Tesorera Municipal, ni en ningún momento se estaba hablando en contra de ella como persona, pues se trata de personas públicas, ella como Tesorera y yo como Regidora.

En su turno, el Regidor SAUL MAGAÑA MADRIGAL expresa que difiere de los señalamientos hechos por los Regidores DE LA MORA Y CHAVARRÍAS BARAJAS, y conociendo la integridad de la Tesorera Municipal y del adecuado manejo que hizo de los recursos este año, facultarla para que realice ciertas transferencias, de ninguna manera significa que se le extienda un cheque en blanco.

Por su parte, el Presidente Municipal explica al pleno del Cabildo que lo que se propone en el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda Municipal, en voz del Regidor Pablo Ceballos Ceballos, es con la finalidad de que los trámites se agilicen, todo se va a estar informando puntualmente al Cabildo, y cualquier transferencia importante contará con la autorización expresa del Cabildo para que las cosas se hagan dentro del marco legal, porque esa es mi única voluntad y mi compromiso con el pueblo de Tecomán.

El Presidente Municipal sometió la propuesta del Dictamen que presentaron los Regidores ELOISA CHAVARRÍAS BARAJAS y ARMANDO DE LA MORA MORFÍN, en lo general, a la consideración del Cabildo en pleno, SIENDO NO APROBADO POR LA MAYORÍA DE LOS MUNICIPES PRESENTES.

Acto continuo, el Presidente Municipal sometió a la consideración del pleno el primer Dictamen, presentado por los Regidores CHAVARRÍAS y DE LA MORA, en lo particular, mediante votación nominal, la cual fue de la siguiente manera:



Regidor ARMANDO DE LA MORA MORFIN: A favor en lo general y en lo particular;

Regidor FELIPE ALFONSO FÉLIX CASTRO: A favor en lo general y en lo particular.

Regidor JULIO ALEJANDRO PUENTE ROJAS: A favor en lo general y en lo particular.

Regidora ELOISA CHAVARRÍAS BARAJAS: A favor en lo general y en lo particular.

Regidor PABLO CEBALLOS CEBALLOS: En contra en lo general y en lo particular.

Regidora MA. DEL CARMEN RÚA CASTILLO: En contra en lo general y en lo particular.

Regidora MA. AISSA SOLIS SÁNCHEZ: En contra en lo general y en lo particular.

Regidor ARMANDO VENEGAS ORTIZ: En contra en lo general y en lo particular.

Regidor SAÚL MAGAÑA MADRIGAL: En contra en lo general y en lo particular.

Regidor RAMÓN ZÚÑIGA RAMOS: En contra en lo general y en lo particular.

Síndico Municipal NORMA PADILLA VELASCO: En contra en lo general y en lo particular.

Presidente Municipal ELÍAS MARTÍNEZ DELGADILLO: En contra en lo general y en lo particular.

Acto seguido, el Presidente Municipal, sometió a la consideración del pleno el Dictamen de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005, presentado por la Comisión de Hacienda Municipal, en voz del Regidor PABLO CEBALLOS CEBALLOS, el cual **FUE APROBADO POR MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO.** Acto continuo, el Presidente Municipal sometió a la consideración del pleno el citado Dictamen, en lo particular, mediante votación nominal, la cual fue de la siguiente manera:

Regidor PABLO CEBALLOS CEBALLOS: A favor en lo general y en lo particular.

Regidora MA. DEL CARMEN RÚA CASTILLO: A favor en lo general y en lo particular.

Regidora MA. AISSA SOLIS SÁNCHEZ: A favor en lo general y en lo particular.

Regidor ARMANDO VENEGAS ORTIZ: A favor en lo general y en lo particular.

Regidor SAÚL MAGAÑA MADRIGAL: A favor en lo general y en lo particular.

Regidor RAMÓN ZÚÑIGA RAMOS: A favor en lo general y en lo particular.

Síndico Municipal NORMA PADILLA VELASCO: A favor en lo general y en lo particular.

Presidente Municipal ELÍAS MARTÍNEZ DELGADILLO: A favor en lo general y en lo particular.

Regidor ARMANDO DE LA MORA MORFIN: En contra en lo general y en lo particular;

Regidor FELIPE ALFONSO FÉLIX CASTRO: En contra en lo general y en lo particular.

Regidor JULIO ALEJANDRO PUENTE ROJAS: En contra en lo general y en lo particular.

Regidora ELOISA CHAVARRÍAS BARAJAS: En contra en lo general y en lo particular. -----

- - - En el desahogo del SÉPTIMO punto del orden del día, relativo a ASUNTOS GENERALES, se trataron los siguientes:

PRIMER ASUNTO GENERAL: La Síndico Municipal NORMA PADILLA VELASCO, informa al Cabildo que recientemente se han tenidos dos accidentes de tránsito vehicular, en uno de ellos perdió la vida un policía municipal y el conductor de la patrulla resultó lesionado y quedó detenido a disposición del Ministerio Público, por lo que no presentó cargos en su contra ante la Representación Social porque consideró que no había responsabilidad de su parte y libró satisfactoriamente los exámenes de alcoholemia y antidoping, aclarando que la patrulla resultó dañada; el policía fallecido contaba con seguro de vida y se le va a ayudar con el gasto del funeral; el otro accidente se refiere a los daños que sufrió un camión del servicio público de limpia, y en la que, según el peritaje de causalidad, no tuvo ninguna responsabilidad el chofer del mismo, toda vez que conducía con toda precaución y dentro de los límites de velocidad, pero el carro que le ocasionó los daños resultó severamente afectado y sufrió pérdida total, por lo que se pretende no presentar cargos en su contra por los daños que le ocasionó al camión del Ayuntamiento, esto con el fin de apoyarlo por tratarse de una persona de escasos recursos. En ambos sucesos expuestos por la Síndico Municipal, el cabildo en pleno otorgó su aprobación en la forma en que se ha procedido.

En otro orden, la Síndico Municipal propone que antes de la aplicación del Reglamento de Limpia y Sanidad, se coloquen en los lotes baldíos y fincas abandonadas carteles de avisos con las disposiciones correspondientes.

SEGUNDO ASUNTO GENERAL: EL Regidor ARMANDO VENEGAS ORTIZ solicita que se establezca la fecha para conformar al Patronato de la Feria, de conformidad con el Reglamento que se acaba de aprobar por el Cabildo, y que se nombren a los integrantes de cada fracción del

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

Cabildo que va a integrar el mismo. El Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento para que agende la fecha de conformación del Patronato, acordándose por unanimidad que para el día viernes 7 de Enero de 2005.

TERCER ASUNTO GENERAL: La Regidora ELOISA CHAVARRÍAS BARAJAS manifestó que en el año que termina se han tenido muchas experiencias y aprendizajes, y que ojalá podamos asimilar lo positivo para que el próximo año se pueda tener una mejor administración; y que los integrantes del Cabildo no caigamos en discusiones estériles, y que se aproveche la situación de que el actual Gobernador del Estado es de aquí de Tecomán para obtener mayores beneficios a favor de la población, y que con ello sin duda la actual administración va a dar mejor impresión ante la ciudadanía; finalmente externó sus mejores deseos para los integrantes del Cabildo y un mejor año para todos.

CUARTO ASUNTO GENERAL: EL Regidor ARMANDO DE LA MORA MORFIN manifestó que el año que termina han tenido un trabajo y desarrollo de sesiones que se han realizado con absoluto respeto entre sus integrantes, que ojalá que el año que entra podamos presumir de esa armonía y ese respeto que privó en este año que termina. Y finalmente, resaltó ante los integrantes del Cabildo la labor destacada que ha tenido la prensa en la divulgación del trabajo de la administración municipal, por lo que propone al Cabildo se autorice a manera de regalo de fin de año un apoyo económico, acordándose de conformidad y por UNANIMIDAD de sus integrantes, entregarles la cantidad de DOS MIL PESOS a cada uno de los periodistas locales, instruyendo en ese momento el Presidente Municipal a la Tesorera para que de cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO ASUNTO GENERAL: El Regidor SAÚL MAGAÑA MADRIGAL somete a la consideración del Cabildo un PUNTO DE ACUERDO relativo a la dispensa de la licitación pública nacional para realización de las compras relacionadas con el techo y la instalación de butacas en el Centro de Espectáculos del núcleo de la Feria de Tecomán, de conformidad con la solicitud que presenta el Oficial Mayor del Ayuntamiento, esto debido a la proximidad del festejo ya no da tiempo para licitaciones, por lo que pide al Licenciado HUMBERTO ARELLANO DÁVALOS, Oficial Mayor del Ayuntamiento, dé una amplia explicación respecto a la solicitud que formula, procediendo a ello el citado servidor público quien aclaro dudas e interrogantes de los munícipes presentes. El Oficio que el Oficial Mayor dirige a los integrantes del Cabildo, se transcribe a continuación:

**HONORABLE CABILDO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN
PRESENTE**

OFICIO N° 223

En virtud de nuestro máximo festejo regional, en el que se proyecta al municipio como una entidad promotora de la economía en el campo agrícola, ganadero, comercial y turístico,

es importante contar con las instalaciones dignas para recibir a los visitantes locales y externos que nos visitaran en nuestra feria regional; así mismo los espectáculos que se presentaran darán relevancia al evento.

Es importante mencionar que el promotor de los espectáculos interesado en arrendar el palenque, requiere que el palenque este debidamente techado y con butaquería.

Habiendo realizado las cotizaciones para el techumbre y la instalación de butacas se encontró con que los costos establecen montos que requieren llevarse a cabo mediante licitación pública nacional, situación que de llevarse así, no se terminaran los trabajos a realizarse, debido a que el procedimiento de una licitación es de un mes aproximadamente; y de acuerdo al art. 41 de la ley de adquisiciones, servicios y arrendamientos para el sector público en el estado de Colima, permite a las autoridades y dependencias contratar adquisiciones y servicios cualquiera que fuera el monto de la operación, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o inclusive de adjudicación directa, cuando Frac. III "existan circunstancias que puedan ocasionar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados".

Consideramos que es razón justificada la premura con la que tenemos la exposición de la feria, pues no contamos con el tiempo que requiere un proceso de licitación: se perdería el ingreso por arrendamiento y por ultimo no tendríamos las instalaciones preparadas para realizar los eventos artísticos.

Por ultimo cabe mencionar que los costos que genere la habilitación de las instalaciones de la feria serán pagados con sus propios ingresos y no con ingresos públicos, ni municipales. En virtud de que el comité de feria no tiene instalado un comité de adquisiciones servicios y arrendamientos, las cotizaciones fueron presentadas y asignadas por el comité de compras de este H. Ayuntamiento constitucional de Tecoman.

Por lo anterior expuesto solicito al honorable Cabildo su aprobación y visto bueno para realizar las adquisiciones de las instalaciones de la feria mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, como lo establece el Art. 41 de la ley ya mencionado.

Estando a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración a la presente y en espera de aprobación quedo de ustedes.

ATENTAMENTE
"EL OFICIAL MAYOR"

Tecoman, Col. 24 de Diciembre de 2004

LIC. HUMBERTO ARELLANO DAVALOS

C.c.p. C.P. Roberto Heredia Magaña. Contralor Municipal.
C.c.p. C.P. Martha Angélica Valenzuela Verduzco. Tesorera Municipal.
C.c.p. C. Antonio Espinoza Hernández. Presidente del comité de feria.
C.c.p. Archivo.

Acto continuo, el Presidente Municipal sometió a la consideración del Cabildo, la propuesta de dispensa de licitación pública nacional para realizar las compras relacionadas con el techo y la instalación de butacas en el Centro de Espectáculos del núcleo de la Feria de Tecoman, de conformidad con la solicitud que presenta el Oficial Mayor del Ayuntamiento, siendo APROBADO por mayoría de los municipales; y dos

abstenciones de la Regidora ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS Y FELIPE ALFONSO FÉLIX CASTRO. -----

--- En el desahogo del OCTAVO punto del orden del día, el Presidente Municipal declaró clausurada la sesión, siendo las 22:40 (veintidós horas con cuarenta minutos) del día de su fecha. -----

ING. ELÍAS MARTÍNEZ DELGADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. NORMA PADILLA VELASCO ✓
SÍNDICO MUNICIPAL

C. MA. AISSA SOLIS SÁNCHEZ ✓
REGIDORA

C. MA. DEL CARMEN RÚA CASTILLO ✓
REGIDORA

C. ELOISA CHAVARRÍAS BARAJAS ✓
REGIDORA

C. FELIPE ALFONSO FELIX CASTRO ✓
REGIDOR

C. ARMANDO VENEGAS ORTIZ ✓
REGIDOR

C. SAÚL MAGANA MADRIGAL ✓
REGIDOR

C. JULIO A. PUENTE ROJAS ✓
REGIDOR

C. JOSÉ ANGUIANO NEGRETE ✓
REGIDOR

C. PABLO CEBALLOS CEBALLOS ✓
REGIDOR

C. RAMÓN ZUÑIGA RAMOS ✓
REGIDOR

C. ARMANDO DE LA MORA MORFIN ✓
REGIDOR



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TECOMAN COL.

PROFR. PEDRO MOISÉS BEJAR VELÁZQUEZ
SECRETARIA